



**COMISIÓN NO PERMANENTE PARA EVALUAR
EL CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LA
LEY 13/2010, DE 9 DE DICIEMBRE, CONTRA
LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y FORMULAR
PROPUESTAS E INICIATIVAS PARA LA LUCHA
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN
CASTILLA Y LEÓN**

PRESIDENCIA

DOÑA MARÍA ÁNGELES GARCÍA HERRERO

Sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2017, en Valladolid

ORDEN DEL DÍA

1. Comparecencia de la Ilma. Sra. Fiscal de la Fiscalía Provincial de Burgos y delegada de Violencia de Género para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, SC/000207, a solicitud de la Comisión, para informar a la Comisión sobre:
 - Evaluación del cumplimiento y efectividad de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género.
2. Comparecencia de la Ilma. Sra. Directora de Gabinete de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y Magistrada del Juzgado de lo Penal N.º 1 de Palencia, SC/000208, a solicitud de la Comisión, para informar a la Comisión sobre:
 - Evaluación del cumplimiento y efectividad de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género.



SUMARIO

	<u>Páginas</u>
Se inicia la sesión a las diez horas cuarenta minutos.	10566
La presidenta, Sra. García Herrero, abre la sesión.	10566
Intervención de la procuradora Sra. González Pereda (Grupo Popular) para comunicar sustituciones.	10566
Primer punto del orden del día. SC/000207.	
El secretario, Sr. Guerrero Arroyo, da lectura al primer punto del orden del día.	10566
Intervención de la Sra. Boado Olabarrieta, fiscal de la Fiscalía Provincial de Burgos y delegada de Violencia de Género para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para informar a la Comisión.	10566
La presidenta, Sra. García Herrero, abre un turno para la formulación de preguntas u observaciones por parte de los portavoces de los grupos parlamentarios.	10577
En turno de portavoces, interviene el procurador Sr. Sarrión Andaluz (Grupo Mixto).	10578
En turno de portavoces, interviene la procuradora Sra. Rosado Diago (Grupo Ciudadanos).	10580
En turno de portavoces, interviene la procuradora Sra. Domínguez Arroyo (Grupo Podemos CyL).	10581
En turno de portavoces, interviene la procuradora Sra. Díaz-Caneja Fernández (Grupo Socialista).	10583
En turno de portavoces, interviene la procuradora Sra. González Pereda (Grupo Popular).	10585
Intervención de la Sra. Boado Olabarrieta, fiscal de la Fiscalía Provincial de Burgos y delegada de Violencia de Género para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para responder a las cuestiones planteadas.	10587
La presidenta, Sra. García Herrero, abre un turno de preguntas para los procuradores que no han intervenido en el debate.	10595
En turno de preguntas, interviene la procuradora Sra. Agudiez Calvo (Grupo Socialista).	10595
Contestación de la Sra. Boado Olabarrieta, fiscal de la Fiscalía Provincial de Burgos y delegada de Violencia de Género para la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	10596
En turno de preguntas, interviene la procuradora Sra. Rodríguez Tobal (Grupo Podemos CyL).	10596



	<u>Páginas</u>
Contestación de la Sra. Boado Olabarrieta, fiscal de la Fiscalía Provincial de Burgos y delegada de Violencia de Género para la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	10597
La presidenta, Sra. García Herrero, suspende la sesión.	10597
Se suspende la sesión a las doce horas treinta y cinco minutos y se reanuda a las doce horas cincuenta minutos.	10597
La presidenta, Sra. García Herrero, reanuda la sesión.	10597
Segundo punto del orden del día. SC/000208.	
El secretario, Sr. Arroyo Guerrero, da lectura al segundo punto del orden del día.	10597
Intervención de la Sra. Álvarez Peña, directora de Gabinete de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y magistrada del Juzgado de lo Penal número 1 de Palencia, para informar a la Comisión.	10597
La presidenta, Sra. García Herrero, abre un turno para la formulación de preguntas u observaciones por parte de los portavoces de los grupos parlamentarios.	10606
En turno de portavoces, interviene el procurador Sr. Sarrión Andaluz (Grupo Mixto).	10607
En turno de portavoces, interviene la procuradora Sra. Rosado Diago (Grupo Ciudadanos).	10607
En turno de portavoces, interviene la procuradora Sra. Domínguez Arroyo (Grupo Podemos CyL).	10609
En turno de portavoces, interviene la procuradora Sra. Díaz-Caneja Fernández (Grupo Socialista).	10610
En turno de portavoces, interviene la procuradora Sra. González Pereda (Grupo Popular).	10612
Intervención de la Sra. Álvarez Peña, directora de Gabinete de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y magistrada del Juzgado de lo Penal número 1 de Palencia, para responder a las cuestiones planteadas.	10613
La presidenta, Sra. García Herrero, abre un turno de preguntas para los procuradores que no han intervenido en el debate.	10618
En turno de preguntas, interviene la procuradora Sra. Muñoz de la Peña González (Grupo Socialista).	10618
Contestación de la Sra. Álvarez Peña, directora de Gabinete de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y magistrada del Juzgado de lo Penal número 1 de Palencia.	10619

**Páginas**

En turno de preguntas, interviene la procuradora Sra. Rodríguez Tobal (Grupo Podemos CyL).	10619
Contestación de la Sra. Álvarez Peña, directora de Gabinete de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y magistrada del Juzgado de lo Penal número 1 de Palencia.	10619
La presidenta, Sra. García Herrero, levanta la sesión.	10620
Se levanta la sesión a las catorce horas veinte minutos.	10620



[Se inicia la sesión a las diez horas cuarenta minutos].

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Buenos días a todos. Se abre la sesión. ¿Algún grupo parlamentario tiene que comunicar alguna sustitución? ¿Grupo Socialista? No. Grupo Podemos Castilla y León veo que tampoco. Ciudadanos y Grupo Mixto tampoco. ¿Partido Popular?

LA SEÑORA GONZÁLEZ PEREDA:

Sí. Buenos días. Gracias, presidenta. Jesús Alonso Romero en sustitución de Irene Cortés Calvo, Manuel García Martínez en sustitución de Alejandro Vázquez Ramos, Rosa Valdeón Santiago en sustitución de Jorge Domingo Martínez Antolín.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Vale. Pues por el señor secretario, se dará lectura del primer punto del orden del día.

SC/000207

EL SECRETARIO (SEÑOR GUERRERO ARROYO):

Primer orden del día: **Comparecencia de la ilustrísima señora Fiscal de la Fiscalía Provincial de Burgos y delegada de Violencia de Género para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, María Boado Olabarrieta, a solicitud de la Comisión, para informar a la Comisión sobre: Evaluación del cumplimiento y efectividad de la Ley 13/2010, de nueve de diciembre, contra la Violencia de Género.**

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Tiene la palabra la excelentísima señora fiscal de la Fiscalía Provincial de Burgos y delegada de Violencia de Género para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, doña María Boado, por un tiempo de veinte minutos.

Os he comentado... he comentado a todos los portavoces de la Comisión que el tiempo sería algo flexible, con lo cual, si se alarga, que seguramente sea así, porque nos interesa a todos que nos explique el funcionamiento de su trabajo... Pero sí que lo he comentado. ¿Están todos de acuerdo, aunque me lo han transmitido verbalmente? Sí, por asen... Sí. Perfecto. Pues tiene la palabra su señoría.

LA FISCAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE BURGOS Y DELEGADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN (SEÑORA BOADO OLABARRIETA):

Muchas gracias. Buenos días. Soy fiscal de Violencia de Género desde el año dos mil cuatro, ininterrumpidamente hasta el día de hoy. He hablado para jueces, fiscales, periodistas, para alumnos de Secundaria, para universitarios, para letrados, pero nunca había tenido la oportunidad de hablar para el legislador, así que me veo



especialmente obligada a aprovechar esta oportunidad para transmitirles pues todas las... los problemas y necesidades que tenemos los fiscales de Violencia de Género desde nuestro trabajo de trincheras en los juzgados de violencia de género.

Prometo alargarme lo menos posible, pero sí que quiero contarles pues unos puntos que considero que tienen que conocer. *[La oradora acompaña su exposición con imágenes]*. Tienen ahí lo que es la organización de la Fiscalía de Violencia de Género en Castilla y León, simplemente para que nos conozcan. Desde el año dos mil cuatro, cada provincia tiene una sección especializada en violencia de género, a frente de la cual se encuentra un fiscal delegado especialista en violencia de género. Esta especialización se obtiene a través de cursos de formación continua, que se reciben anualmente, varias veces al año, y porque desde la Fiscalía de Sala, que se encuentra en la Fiscalía General del Estado, nos remiten, de forma periódica, tanto la legislación como la jurisprudencia más reciente en materia de violencia de género, y no solo de carácter nacional, sino también a nivel de la Unión Europea, que es aplicable en nuestro... en el Estado.

Esta, en general, es la organización de cualquier Fiscalía de cualquier Comunidad Autónoma; es igual en todo caso. Todos los fiscales actuamos bajo la unidad de criterio que nos impone la Fiscalía de Sala, que se encuentra en la Fiscalía General del Estado; de esta manera, conseguimos que la ley que nosotros aplicamos (Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás leyes) se apliquen exactamente igual pues, por ejemplo, en Burgos como en Sevilla, y, dentro de Castilla y León, la aplicación de la ley sea exactamente igual pues por... de Burgos que a una mujer víctima de violencia de género que se encuentra en Ávila.

La única peculiaridad de nuestra Comunidad es esa figura que veis ahí, que es la de fiscal coordinador de Violencia de Género, que existe desde enero de dos mil quince, que ejerce las funciones que le atribuye la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma -por ejemplo, esta, de relación con otras instituciones- cuando se trata de violencia de género, y que, en este caso, pues es un cargo que estoy ostentando yo, que, desde este momento, me pongo a su disposición para todo lo que necesiten conocer o saber de esta materia.

Como se me ha explicado, el objetivo de la Comisión es este, el estudio del cumplimiento de la Ley 13/2010, de la Comunidad Autónoma, así como la formulación de propuestas en la lucha en Castilla y León contra la violencia de género. Pues bien, permítanme, como les he dicho, que les dé la perspectiva que tenemos los fiscales de Violencia de Género, que estamos día a día en los juzgados de violencia de género conviviendo directamente con este problema, con este grave problema social.

Tengo que empezar por explicarles que el concepto de violencia de género no es lo mismo... no es el mismo en la ley autonómica que en la ley estatal, que es la que aplicamos los fiscales en el ámbito penal. El concepto recogido en el Artículo 2 de la Ley 13/2010 de la legislación autonómica es un concepto mucho más amplio, y, de hecho, es el concepto que también recoge el Convenio de Estambul, aplicable en España. Esto es lo que nosotros, los fiscales de Violencia de Género, llamaríamos con un término más amplio: violencia contra la mujer.

Es decir, la ley de la Comunidad Autónoma se refiere a cualquier violencia que se ejerce contra la mujer cualquiera que sea el foco de esa violencia -por el hecho de ser mujer, pero cualquiera que sea el foco de esa violencia-, ya sea el ámbito de



la pareja, el familiar, el social, el laboral o el cultural. Esto engloba... por lo tanto, la ley de la Comunidad Autónoma es mucho más amplia que la Ley 1/2004, que es la que nosotros aplicamos, porque engloba otros delitos, como puede ser la trata de mujeres con fines de explotación sexual o con fines de explotación laboral; o los delitos de agresión sexual contra las mujeres; incluso delitos por razones religiosas o culturales, como pueda ser la coacción a una mujer para contraer matrimonio o, por ejemplo, la mutilación genital femenina. Todo eso sería... estaría englobado... o sea, todos estos delitos estarían englobados en el ámbito asistencial de la ley de la Comunidad Autónoma.

Como les digo, la Ley de Violencia de Género a nivel estatal, la Ley 1/2004, define la violencia de género en términos mucho más limitados. Para nosotros, los fiscales de Violencia de Género, es exclusivamente violencia de género la que ejerce el hombre contra la mujer en el ámbito de la pareja, expareja o relación afectiva análoga de afectividad, aunque no exista convivencia dentro de esa pareja.

Evidentemente, somos conscientes y nos alegra que la ley de la Comunidad Autónoma asuma la asistencia social de estas otras mujeres que sufren otros tipos de violencia, pero, como fiscal de Violencia de Género, permítanme que les explique por qué requiere una especial atención la violencia contra la mujer ejercida en el ámbito de la pareja. Ahí les he puesto que se trata... esta mujer tiene unos factores de especial vulnerabilidad. La mujer que sufre violencia de género en el ámbito de la pareja tiene, en primer lugar, una relación afectiva con su agresor, cuando no tiene una relación de dependencia, a veces absoluta, muchas veces económica, y además el agresor se encarga de que esto sea así, muchas veces, mediante el aislamiento de la mujer respecto de sus familiares o respecto de sus relaciones sociales. Esta vinculación es todavía más grave, esta dependencia del agresor es todavía más grave cuando la mujer víctima de violencia de género tiene hijos con el agresor. Además, los actos de violencia de género, desde la práctica de los juzgados, les puedo asegurar que generalmente se cometen dentro del ámbito del hogar familiar, ajenos a los ojos extraños. Estas dos circunstancias las utiliza el agresor para asegurarse la impunidad, ¿eh? Y este -el agresor-, seguro de su impunidad, lo que hace es aumentar cada vez más el nivel de violencia que ejerce contra su mujer o incluso contra sus propios hijos.

Por eso les digo que la víctima de violencia de género es una víctima... -dentro de toda la violencia que se ejerce contra la mujer- una víctima especialmente vulnerable. Y de ahí que la Ley 1/2004, de protección... de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, les dé un tratamiento especial a este tipo de mujer, a este tipo de víctima. Bien.

Nuestro trabajo como fiscales comienza... es un trabajo que comienza con el procedimiento judicial, mediante la denuncia. Es decir, desde que se ha cometido ya el hecho criminal -o, si quieren llamarlo así, el delito-; trabajamos *a posteriori*, con hechos consumados. A partir de ahí es cuando comienza nuestro trabajo, una vez que se ha formulado denuncia; es decir, una vez que se ha judicializado el problema y se ha abierto un procedimiento penal. A partir de ahí el fiscal de Violencia de Género va a tener dos objetivos fundamentales, que es lo que les recojo ahí. El primero y fundamental, en cuanto se presenta una denuncia y tenemos una víctima de violencia de género en el juzgado, va a ser la protección de las víctimas del delito; este es el más importante para nosotros. Pero inmediatamente después tenemos que



hacer lo que es nuestro trabajo habitual como fiscales en el ámbito penal, es decir, investigar el delito, ejercicio de la acción penal –es decir, la acusación– y, una vez que hemos obtenido la condena del agresor, controlaremos también el cumplimiento de las penas por parte del agresor. Pero durante este segundo... parte del proceso no nos vamos a olvidar nunca de la primera parte, que es que durante todo el procedimiento penal –todo el procedimiento penal– la víctima tiene que estar siempre protegida. Bien.

Cuando hablamos de protección de las víctimas lo hacemos en un... términos amplios. Tanto la Ley 1/2004 como el Estatuto de la Víctima... el Estatuto de la Víctima del Delito nos establece que la víctima de violencia de género no es solo la mujer, sino también los menores y personas especialmente vulnerables que dependen de la mujer y que se encuentren dentro del ámbito del agresor. Y esto sean víctimas directas o indirectas; es decir, el niño, aunque no sea agredido por su padre, será víctima del delito en el sentido de que es testigo forzado de la violencia que se ejerce contra su madre. A estos menores que no son víctimas de agresiones directamente, pero que sí que están en un hogar donde hay violencia, también les vamos a proteger desde los juzgados.

Los medios que tenemos para protegerles ya les conocen ustedes: son la prisión preventiva, la orden de protección y los aparatos geolocalizadores, más conocidos generalmente como pulseras. También en el ámbito civil, los fiscales solicitaremos todas aquellas medidas que sean necesarias para la protección de los menores que estén involucrados en una situación de violencia de género –como decimos–, tanto sean víctimas directas como víctimas indirectas.

¿Y qué problemas se nos plantean en la protección de las víctimas, en esta primera tarea de protección de las víctimas? O sea, he tratado de analizar estos problemas desde la perspectiva de la... lo que solicitaba la Comisión, que es la aplicación de la Ley 13/2010, de la Comunidad Autónoma, y pondré estos dos puntos en relación:

La ausencia de denuncias, el gran problema que tenemos... el primer gran problema que tenemos para la protección de las víctimas. Es evidente que sin una denuncia, es decir, sin apertura de un procedimiento judicial, nosotros, jueces y fiscales –se lo dirá posteriormente la magistrada–, no podemos hacer absolutamente nada. Y ustedes conocerán las estadísticas... –estoy convencida de que las han revisado– las estadísticas de la Comunidad Autónoma, pero las estadísticas no son la violencia de género que existe; las estadísticas determinan y ofrecen la violencia de género que se denuncia. A mí me gusta traer este dibujo para explicar que en el ámbito de la violencia de género se da la teoría del *iceberg*; es decir, la violencia de género que se denuncia es solo la parte visible del problema, pero hay una gran cantidad de violencia de género que no llega hasta nosotros, ¿eh? Recordaré a las dos últimas víctimas de Burgos, donde en ninguno de los casos había una denuncia por parte de la víctima. La falta de denuncia es el gran problema que tenemos. ¿Qué tenemos que hacer, en consecuencia, ante este problema? Pues, evidentemente, incentivar la denuncia por parte de las víctimas de violencia de género.

¿Cómo hacemos... lo hacemos? Pues yo siempre me gusta decir que hay que apoderar a la víctima contra el agresor. ¿Qué mecanismos tenemos para apoderar a la víctima de violencia de género? Pues ahí tienen el Artículo 20 de la Ley de la Comunidad Autónoma, que recoge los derechos de las víctimas de violencia de



género -no se los voy a leer, son los que constan ahí-. El principal mecanismo para apoderar a una mujer que está en una situación de violencia de género y animarla a poner una denuncia es que sea conocedora de estos derechos; es decir, que sepa lo que podemos hacer por ella cada uno desde nuestro campo. Y el acceso efectivo a estos derechos será el mecanismo para que la mujer ponga la denuncia, mantenga la denuncia, y, por lo tanto, nosotros, desde los tribunales, podamos hacer nuestro trabajo y proteger a la víctima.

Pero este acceso efectivo, evidentemente, no siempre es tan accesible. Ahí tenemos la peculiaridad de nuestra Comunidad Autónoma, que tiene una gran extensión de medio rural. Ahí el Artículo 37 de la Ley 13/2010 establece la peculiaridad y la especial vulnerabilidad de las víctimas en los medios rurales. Efectivamente, no podemos ni vamos a pedir que exista un Ceas en cada medio rural ni una oficina de asistencia a víctimas o de asesoramiento a víctimas, pero sí lo que tenemos que conseguir es que cualquier mujer de nuestra Comunidad Autónoma conozca estos derechos y pueda saber lo que podemos hacer con ella si viene a pedirnos ayuda.

Esta información tiene que ser sencilla, gráfica y unitaria. No nos sirve que una mujer en Ávila reciba una información diferente de la que pueda recibir en Burgos. En esto se ha avanzado, en el sentido de que se ha elaborado una... un manual unificado de información de derechos a las víctimas de violencia de género; manual en el que la Fiscalía ha intervenido en cuanto a su revisión, y de esta manera se ha unificado la información que se da a las víctimas. Pero no nos podemos quedar ahí, no nos basta con que todos los servicios sociales tengan en su poder este manual para que cuando vaya la víctima le informen de los derechos. Si la víctima no va a pedir la información, nosotros tenemos que asegurarnos de que la información llegue a la víctima; tenemos que llevar esa información a la víctima. ¿Cómo? Pues este manual de derechos, o uno más sencillo, tiene que estar en todos los lugares donde la víctima... que la víctima frecuente, que lo tenga a su disposición. ¿Cómo? Pues yo este año he ido a dos pueblos que me han solicitado mi presencia; no siempre vamos a ser los fiscales, pero también los miembros de los Ceas, de los servicios sociales, tenemos que llevar la información, no esperar a que la víctima venga a pedirnos esa información.

Y en esto considero que es necesario -como he puesto ahí- involucrar a los medios de comunicación de Castilla y León, tanto a la prensa escrita como radio, como televisión. Yo siempre he dicho que la mera referencia al 016 que se hace en los medios de comunicación es absolutamente insuficiente, y que tenemos que involucrar a los medios de comunicación en la información... en el bombardeo de información a las víctimas de violencia de género. Es decir, apoderar a las víctimas y estigmatizar a quien tenemos que estigmatizar, que es al agresor.

Y, por otra parte, cuando hablo de denuncias, no solo me refiero a la denuncia de la víctima, porque denuncia... la obligación de denunciar la tenemos todos. Entonces, la creación de protocolos de denuncia son fundamentales. Pongo como ejemplo de buen funcionamiento el protocolo sanitario de malos tratos. No hay un solo médico que teniendo indicios de una situación de violencia de género no mande la denuncia al juzgado de violencia de género. Lo pongo como ejemplo de buen funcionamiento de protocolo de denuncia. Este mismo protocolo se tendría que elaborar -creo que ya está en proceso de elaboración- respecto a los asistentes sociales y psicólogos de servicios sociales, porque a veces se tiene cierta reticencia



a presentar una denuncia, y muchas veces no se puede esperar a que la mujer se decida, y en situaciones de riesgo, especialmente cuando hay menores, es el asistente social, es el psicólogo el que tiene que presentar la denuncia ante el tribunal. Y lo mismo podríamos decir de los centros docentes; hemos tenido alguna circunstancia en el que un centro docente ha sido consciente de que unos niños estaban en situación de violencia, estaban siendo agredidos por uno de sus progenitores, el padre, con golpes visibles, heridas visibles, y ha tardado demasiado tiempo en poner la denuncia en conocimiento de los tribunales. Por ello, insisto, protocolos de denuncia y quitarle el miedo a la denuncia.

En segundo lugar, el segundo problema que se nos plantea es la valoración del riesgo de la víctima. Nosotros, nos llega una mujer víctima de violencia de género, valoramos su situación y adoptamos una medida de protección; la más habitual es la orden de protección. El problema que se nos plantea es que a lo largo del procedimiento penal, una vez que se ha dictado una orden de protección, el riesgo de esa mujer va cambiando continuamente. ¿Y qué ocurre? Que existen factores de variación de riesgo que nosotros, desde los tribunales, podemos detectar. ¿Cuándo? Cuando se comete un nuevo delito. Por ejemplo, se ha impuesto una orden de protección y se quebranta por parte del agresor y, aunque no le haga nada a la víctima, se aproxima a ella; ha quebrantado la orden de protección. O, por el contrario, no solo la quebranta, sino que además la agrede o la amenaza; se ha cometido un nuevo delito. Evidentemente, a la vista de este nuevo delito, nosotros vamos a ver que la orden de protección no es suficiente para proteger a la víctima. ¿Y qué vamos a hacer? Pues cambiar de medida, agravar la situación personal del agresor y, seguramente, acordar o solicitar por parte del fiscal la prisión preventiva de ese hombre, de ese agresor.

Pero, si hay factores que podemos nosotros detectar y son detectables desde los tribunales, hay factores que no podemos detectar nosotros y que son difíciles... difícilmente detectables por alguien, incluso por la propia víctima muchas veces. Ahí les he puesto, por ejemplo, que ahí se nos han dado casos donde se ha modificado el riesgo cuando se ha visto el agresor, pues sometido a un procedimiento de medidas porque la menor o el menor no quiere verle, y hay un procedimiento civil. O, por ejemplo, cuando de repente se le embarga parte del sueldo al agresor porque no paga las pensiones de sus hijos; eso genera un nuevo riesgo para la víctima. O, por ejemplo, el hecho de que la víctima inicie una nueva relación afectiva y el agresor sea consciente de ello. Esto genera una modificación del riesgo de la víctima que nosotros no podemos objetivar, no somos conscientes de ello.

¿Cómo tratamos de suplir esta circunstancia? Pues a través de las unidades policiales que hacen el seguimiento de las órdenes de protección. Estos policías -generalmente es Policía Nacional y Guardia Civil en los núcleos rurales- se encargan de ponerse en contacto de la víctima y preguntarle, pues si ha habido alguna modificación, alguna circunstancia que ella valore que la pone en una situación superior al riesgo que fue valorado en el principio; y esto es lo que se llama valoración del riesgo policial.

Ahí les he recogido el Artículo 41 de la Ley 10/2013... -perdón, 2011- que hace referencia a las competencias de la Comunidad Autónoma respecto de los cuerpos y fuerzas de seguridad, los convenios a los que se puede llegar y, especialmente,



respecto de la Policía Local. Entiendo que no tenemos medios para poner un policía a vigilar y a controlar cada orden de protección, pero sí que considero necesaria la ampliación de los medios policiales, es decir, del número de policías que ejercen estas tareas de control y de seguimiento de las órdenes de protección y, así mismo, de las penas de prohibición de aproximación; quizás con una colaboración por parte de la Policía Local. Como digo, esta es una tarea que realiza fundamentalmente la Policía Nacional y la Guardia Civil.

Es fundamental, también, para nuestro trabajo el intercambio de información. Es necesario compartir información entre todos aquellos que trabajamos en este... con este problema de la violencia de género; como decimos, la información es poder, la información es capacidad, siempre dentro de los límites, evidentemente, de la protección de datos. ¿Cómo se hace este intercambio de información? Pues tenemos una doble vía: de los órganos jurisdiccionales hacia los servicios sociales y de los servicios sociales hacia los órganos jurisdiccionales.

En cuanto a la primera, de los juzgados, de los órganos jurisdiccionales a los servicios sociales, ahí les menciono el Artículo 46 de la Ley 13/2010, de la Comunidad Autónoma, que hace referencia a los puntos de coordinación de las órdenes de protección. ¿Esto en qué consiste? Pues, básicamente, en que desde los juzgados se remiten a estos puntos de coordinación las órdenes de protección y las penas de prohibición de aproximación, a los servicios esenciales, de tal manera que los servicios sociales puedan iniciar una actuación respecto de esa víctima de violencia de género. No se remiten -como digo- solo las órdenes, como se recoge en el Artículo 46; también se remiten las penas de prohibición de aproximación. ¿Quién las remite? Los letrados de la Administración de Justicia, lo que antes eran los secretarios judiciales. ¿Y a quién se remiten? Pues a las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León -esto es una modificación que viene aplicándose aproximadamente desde este verano-.

Lo que propongo desde aquí es ampliar la información que podamos dar a los servicios sociales, que... mediante la posibilidad de que... darles conocimiento de otras resoluciones judiciales. Les voy a poner un ejemplo para ser gráfica. En aquellos casos en los que, por ejemplo, se plantea una denuncia por un vecino o por la policía, no es la propia víctima la que denuncia, llamamos a la víctima, la traemos al juzgado, la víctima tiene lesiones evidentes en cara, en brazos, y la víctima se niega a declarar contra su agresor o incluso declara y nos dice que no ha sido golpeada, que se ha caído, que esa lesión no se la causado él. En ese caso, no teniendo ningún testigo de los hechos, aparte de la propia víctima, nosotros no podemos hacer nada, y la conclusión a esa circunstancia, que se nos plantea no pocas veces en el juzgado de violencia de género, es acordar el sobreseimiento de las actuaciones, es decir, cerrarlas; y en un caso de sobreseimiento no se pueden acordar medidas de protección. Pero una se va a casa con la sangre helada pensando que esa mujer está viviendo una situación de violencia de género.

Lo que planteo es que en un caso como este, donde los fiscales... donde se ha sobreseído el asunto... u otro caso: se sigue el procedimiento, se abre, se pone una orden de protección, pero la víctima en el momento de declarar en el acto del juicio se acoge a su derecho a no declarar, o, aunque declare, pues es la declaración de uno contra otro, no hay suficiente prueba y se dicta una sentencia absolutoria. Y nosotros

**Comisión contra la Violencia de Género (extraordinaria)
IX LEGISLATURA****DS(C) - N.º 249****27 de enero de 2017****Pág. 10573**

seguimos pensando, a pesar de la sentencia absolutoria –que es el trabajo del juez; si no hay prueba suficiente, *in dubio pro reo*–, seguimos pensando que ahí hay una situación de violencia de género, y tememos por esa mujer.

Pues que estas sentencias y estos autos de sobreseimiento puedan ser remitidos a los servicios sociales, a los puntos de coordinación. ¿Cómo hacerlo? Pues yo no soy la persona más indicada para decirlo, si tiene que ser mediante un convenio con los letrados de la Administración de Justicia, previo informe del Ministerio Fiscal, en el que se recojan estos indicadores de riesgo, con la finalidad de que, con cierto tacto –porque no es como en una orden de protección, donde cada uno ya anda por un lado, sino que en este caso la víctima ha vuelto al ámbito de su agresor–, los servicios sociales puedan iniciar, o puedan intentar, porque no se la puede obligar a la víctima, pero puedan intentar iniciar una actuación respecto de esta víctima que no tiene ninguna medida de protección.

La comunicación y transmisión de información desde los servicios sociales a los juzgados se ha ampliado notablemente tras los últimos acuerdos que se han firmado entre la Junta y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, y ya desde enero de este año tenemos acceso todos los fiscales delegados, los 9 fiscales delegados de la Comunidad Autónoma tenemos acceso directo al expediente informático de los servicios sociales. ¿Qué utilidad va a tener? Pues en aquellos casos en los que venga una víctima que ha sido –como nosotros decimos– intervenida, es decir, que antes de llegar al juzgado ha pasado por algún servicio social, y una vez que hemos tomado declaración a la víctima y sabemos que esto es así –porque si no, no lo podemos saber–, a través de nuestro ordenador podemos acceder a los datos que los servicios sociales tienen de esa víctima. Podemos saber qué tratamiento psicológico ha seguido, quién ha sido el coordinador del caso, quién ha sido el psicólogo, y, evidentemente, nosotros vamos a llamar a ese coordinador del caso o a ese psicólogo a declarar a juicio como testigos o como testigos peritos.

El problema es que hay víctimas que no pasan por esos servicios sociales y van directamente al juzgado. Pero en aquellos casos en los que hayan pasado por los servicios sociales, pues tenemos este instrumento nuevo a nuestra disposición. Yo llevo en este mes 27 asuntos en la capital de violencia de género; no lo he podido utilizar todavía, porque ninguna de esas 27 víctimas habían pasado ninguna anteriormente por los servicios sociales, lo que no quiere decir que en el futuro, pues espero poder utilizarlo.

Otro caballo de batalla que tenemos es los puntos de encuentro familiar. Los puntos de encuentro familiar que dependen, en este caso, también, es una competencia de la Junta de Castilla y León. Yo creo que sabrán que los puntos de encuentro familiar se utilizan para las entregas y recogidas de menores en los casos en los que hay una violencia de género y, por lo tanto, los... el padre y la madre no pueden estar juntos ni pueden acercarse; se hace el intercambio de los menores a través de estos puntos de encuentro. Y también el control de las relaciones paternofiliales, es decir, lo que nosotros llamamos visitas intervenidas. Cuando, por ejemplo, hablando de violencia de género, el padre tiene un comportamiento agresivo, ha sido condenado o está inmerso en un proceso de violencia de género y consideramos que hay un riesgo para los menores, no vamos a dejar al padre ver libremente o disfrutar libremente de las visitas con los niños, sino que se van a acordar, por parte del juez, el fiscal lo solicitará, unas visitas intervenidas. Estas visitas intervenidas se realizan en los puntos de encuentro familiar.



Ahí tienen el Artículo 32 de la Ley de la Comunidad Autónoma, que regula estos puntos de encuentro familiar, dónde tienen que encontrarse, en qué capitales, con qué número de habitantes y las funciones de los puntos de encuentro familiar.

Esta normativa, por lo que he visto yo cuando me he puesto a estudiar la ley de la Comunidad Autónoma, posteriormente ha sido desarrollada por Real Decreto 11/2010, de cuatro de marzo, y, posteriormente, por Decreto 10/2011, que este decreto para mí es importante porque modificó el Artículo 9 respecto a la profesionalización de los puntos de encuentro familiar, especialmente respecto a la existencia de un miembro letrado o jurista que pueda informar a las víctimas. Porque se nos han dado casos de información errónea en los puntos de encuentro, ¿eh?, y lo que hay que evitar... es peor una víctima mal informada que una víctima desinformada. Por eso hay que insistir en la profesionalización de los miembros de los puntos de encuentro.

¿Cuáles son las... problemas que tenemos con los puntos de encuentro? Pues la situación actual, según me consta, es que hay un punto de encuentro por cada capital de provincia, menos en el caso de León... Burgos, en el que hay tres, León, en el que hay tres, y Valladolid, en el que hay cuatro.

Bien, el primer problema es absolutamente la saturación de los puntos de encuentro familiar. Tienen que entender que los puntos de encuentro familiar no solo sirven a las resoluciones de los juzgados de violencia de género, sino también sirven a las resoluciones de juzgados de familia; no es solo cuando existe un problema de violencia de género, sino cuando hay un problema, por ejemplo, una adicción, una toxicomanía por uno de los progenitores, es necesario hacer uso del punto de encuentro familiar. Y también se utilizan estos puntos de encuentro familiar por orden de la Administración, cuando asume funciones de protección de menores; por ejemplo, un menor en situación de acogimiento que tiene unas visitas con sus padres, con los que no reside; también estas visitas se llevan a cabo en los puntos de encuentro. Están saturados de trabajo; no dan abasto con la cantidad de trabajo que tienen que desarrollar.

Y luego tenemos la peculiaridad de nuestra Comunidad Autónoma, como decimos, de la extensión del medio rural, y les voy a exponer un ejemplo también gráfico para que lo entiendan. Un niño que vive... me voy a referir a Burgos, porque es el territorio que más conozco, que vive en Villarcayo, al que se le ponen unas visitas intervenidas de una hora con su padre, tiene que hacer 50 kilómetros por una carretera espantosa para llegar a Miranda al punto de encuentro. Desarrollar esa visita de una hora con su padre y volver a su casa, desarrollando otros 50 kilómetros de vuelta para una hora de visita.

Claro, evidentemente, tampoco podemos pedir un punto de encuentro familiar en cada núcleo rural, pero sí que considero que hay que limitar o recortar estos desplazamientos, especialmente desde la entrada en vigor de la ley de protección de la infancia y de la adolescencia, que insiste en el interés superior del menor.

Por ello, la propuesta que yo les lanzo es la necesidad de aumentar el número de puntos de encuentro; y, si no es posible, aumentar las dotaciones personales de los puntos de encuentro, en el sentido de que incluso puedan ser dotaciones o personal itinerante, que pueda acudir a determinadas localidades para conseguir recortar estas distancias que tienen que realizar los menores; que, además, abocan al fracaso las relaciones paternofiliales, porque el padre se cansa de ir y la madre se cansa de



llevar al niño a los puntos de encuentro. Y se pueden utilizar pues medios que ya existen para desarrollar esas visitas: las escuelas, locales del ayuntamiento, siempre que haya un personal itinerante que pueda... Es una propuesta que les lanzo.

En cuanto a los dispositivos geolocalizadores, no me voy a detener mucho, simplemente porque son muy llamativas las pulseras, pero tienen que saber que en muchos puntos de nuestra geografía de la Comunidad Autónoma son absolutamente inoperantes. De hecho, es absolutamente inútil poner una pulsera en aquellos lugares en los que no se puede poner una distancia en la orden de protección de 500 metros. Hay localidades en que no puedes poner 500 metros, porque son localidades muy pequeñas.

Y luego tenemos también problemas de cobertura, problemas de cobertura, donde la pulsera deja de dar señal y entonces saltan todos los dispositivos de alarma, se llama a la Guardia Civil o a la Policía, a quien corresponda, porque están saltando las alarmas y simplemente es un problema de cobertura. Entonces, hay que estudiar bien dónde se ponen esas pulseras, porque hay localidades donde estas pulseras son absolutamente inútiles.

También decir que las pulseras, nosotros, como fiscales de Violencia de Género, cuando tenemos miedo de que una víctima tenga riesgo vital, no nos vamos a conformar con una orden de protección y una pulsera, vamos a meter... o vamos a solicitar la prisión preventiva de esa persona. Pero la prisión preventiva tiene unos límites temporales; hay un momento en el que se nos ha acabado el tiempo en que podemos tener a un señor en prisión, le tenemos que dejar en libertad; igual que hay un tiempo en que se ha cumplido la pena y le tenemos que dejar en libertad, pero tiene que cumplir la pena de prohibición de aproximación.

En esos casos en los que ya no podemos tener a una persona en prisión, en esos casos es cuando es útil la pulsera, el geolocalizador, en aquellos casos en los que es útil, como digo, y no son inoperantes.

Esos son los problemas en fase de protección de la víctima. Voy a señalarles dos problemas, y ya acabo, en cuanto a la fase de enjuiciamiento de las víctimas.

El primer problema que tenemos es el retroceso de la víctima en el procedimiento. Es muy frecuente, muy frecuente, que la víctima, una vez puesta la denuncia, bien intente retirarla, renuncia a las acciones o solicite que cese la orden de protección, o, llegados al acto del juicio, se acoja a su derecho de no declarar contra su agresor, derecho que le recoge... que recoge el Artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En ese momento nos quedamos sin prueba -generalmente, como digo, los hechos se producen generalmente dentro de la intimidad del hogar y sin testigos-, y surgen estas sentencias absolutorias de las que les he hablado anteriormente.

Para evitar este retroceso de la víctima en el proceso es necesario que la víctima sea apoyada no solo para que ponga la denuncia, sino que sea apoyada a lo largo de todo el procedimiento. A mí me gusta esta frase que ganó un concurso de violencia de género: ni una sola más, pero que no haya ni una más sola durante el procedimiento judicial.

Finalmente, otro de los problemas que tenemos es la duración excesiva del proceso, que a veces genera en la mujer una situación de victimización secundaria. No se convierte solamente en víctima de su agresor, sino que se convierte también



en víctima del procedimiento penal. En una charla que di en la Universidad me dijo un chico, con una gran sinceridad: mi madre denunció una situación de violencia de género y lo pasó fatal. Y le dije: es verdad, el proceso penal no es algo fácil ni es... no es ir a una cafetería; es como quien entra a una cirugía, es algo que te disgusta, que te asusta, pero que luego sabes que vas a estar mejor. Pero, en la medida de lo posible, hay que conseguir que el proceso penal cause el menor daño a la víctima. Esto no se consigue si el proceso penal se prolonga durante años. Tenemos ahí una víctima pendiente de qué es lo que va a pasar con lo mío.

¿Y cuál es nuestro gran problema que alarga el proceso penal? Pues las pruebas periciales, ¿eh? Las pruebas periciales que solicitamos en Violencia de Género las elaboran estos dos grupos que les he señalado ahí, que son las unidades de valoración integral y los equipos técnicos de familia.

Las unidades de valoración integral están formadas por un psicólogo forense, por un trabajador social forense y por un médico forense, y elaboran los informes de valoración integral. Estos informes fueron... y estas unidades las destaca la Ley 1/2004, de ámbito estatal, como unidades fundamentales que tienen que estar adscritas a los juzgados de violencia de género de carácter exclusivo, o sea, con una funcionalidad exclusiva respecto de los juzgados de violencia de género.

¿Qué son estos informes de valoración integral? Pues nos van a hacer un estudio psicopatológico del agresor, de la víctima, los posibles daños morales o daños psicológicos causados por la víctima y, en los casos en los que hay también agresiones a menores, van a estudiar la situación de los menores, van a estudiar y van a realizar el informe de veracidad del testimonio del menor y van a analizar si la violencia de género se ejerce no solo sobre la madre, sino también sobre los menores. Y también van a decir si hay un riesgo de reiteración delictiva en esa situación de violencia de género. Son informes absolutamente fundamentales para la labor del fiscal.

Y los equipos técnicos de familia realizan esta función en materia de familia, es decir, nos van a decir qué tipo de relación puede haber, en el proceso civil ya, entre ese padre agresor y los menores, qué visitas se le pueden poner, si tienen que ser intervenidas, qué duración tienen que tener estas visitas; todo en beneficio e interés de los menores.

Tengo que decirles que en este punto los... tanto las unidades de valoración integral como los equipos técnicos no son competencia de la Comunidad Autónoma, y no lo son porque no están transferidas las competencias en esta materia. Somos Castilla-León, Castilla-La Mancha, Murcia, Ceuta, Melilla y Baleares las que seguimos en territorio del... ministerial. Pero para que vean la diferencia -y yo siempre pongo la... en relación Castilla-León por su extensión con Andalucía-, en Andalucía hay 63 -en este momento-, 63 psicólogos forenses, integrados en estas unidades de valoración integral; en Castilla y León hay 27. La diferencia es importante, muy importante.

¿Qué problemas tenemos respecto de estas unidades de valoración integral? La falta de exclusividad. Las unidades de valoración integral y los equipos técnicos no son exclusivas, como decía la ley que tenía que ser, y trabajar solo para los juzgados de violencia de género; asumen cualquier informe que le solicita cualquier órgano de instrucción, y son muchos los órganos de instrucción de la Comunidad Autónoma.



Exceso de periciales requeridas por todos estos órganos de instrucción, y también, tras las reformas operadas por la ley del menor y la ley de protección de la infancia, se les requiere más informes, porque, cada vez que exploramos a un menor, el juez puede decidir que se realice delante de los miembros del equipo técnico. Esto ha aumentado enormemente el número de periciales que tienen que hacer estos órganos periciales.

Esto nos está dando un período de espera medio para recibir un informe de estas unidades de ocho meses, ocho meses... que este informe no se hace el primer día que la mujer denuncia, estamos ocho meses esperando este informe. Entiendan que hasta que no nos dan este informe el fiscal no puede decidir cómo califica el delito, porque es una prueba que nosotros... después de esto habrá que señalar juicio, etcétera, etcétera, etcétera. Por lo tanto, la víctima está esperando una media de un año, en estos casos, a que se solucione su problema, y esto genera una victimización por... en la propia víctima, por culpa del proceso judicial.

No me extiendo más. Una sola... matiz o algo que... un lanzamiento que les quiero hacer es la concienciación juvenil. Se recoge en los Artículos 17 y 18 de la ley, las competencias en materia de educación, tanto a nivel escolar como a nivel universitario. Yo he ido... este año he tenido la oportunidad de ir a dos colegios; no he ido a más porque no me han llamado, si no hubiera ido, porque me encanta hablar siempre para alumnos de Secundaria, porque son alumnos que tienen edad penal, ya tienen edad para ser responsables penalmente, y son alumnos que tienen edad de tener una relación afectiva, con lo cual, estos alumnos, ¿eh?, tienen que saber -ahí tienen el Artículo 17, las funciones de la Comunidad Autónoma-, pero, efectivamente, hay que decirles que no son... que agredir a una mujer, darle una patada a una chica, tirarla del pelo, agarrarla del brazo no son comportamientos tolerantes, sino que son intolerantes, son irrespetuosos, son violentos, son sexistas.

Pero yo creo que hay que llegar a más. Si son chicos que tienen ya una responsabilidad penal por ley -porque estamos hablando de chicos de 16 y 17 años que les vamos a lanzar al mundo adulto del colegio-, lo que tienen que saber no es solo que son comportamientos sexistas, contra la igualdad, sino que son delitos. Y esto hay que decirselo. Y cuando yo voy a un colegio se quedan boquiabiertos, no saben que están cometiendo delitos; saben que están haciendo algo malo, que no está bien, pero no saben que están cometiendo delitos. Y a mí me gusta ir, poner unas diapositivas, enseñar un chico agarrando a una chica, y yo digo: esto es un delito de maltrato, castigado con penas de un año de prisión. Y hay que ir a los colegios a decir esto a los chavales que tienen cierta edad.

Y estas son las propuestas que yo quería hacerles. Y muchas gracias por su atención.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Muchísimas gracias. Pues para fijar posiciones, formular preguntas o hacer observaciones, por un tiempo de cinco minutos -aunque ya hemos dicho que iba a ser algo flexible-, se procederá a la apertura de un turno de portavoces de los distintos grupos parlamentarios. Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra, por un tiempo máximo de cinco minutos -como he dicho-, don José Sarrión.



EL SEÑOR SARRIÓN ANDALUZ:

Muchas gracias, presidenta. Bueno. Muchísimas gracias a su señoría por la intervención. A mí me ha parecido, francamente, muy interesante, y he tomado buena nota de... tanto del análisis que se plantea como de las propuestas. Me gustaría que abundara en algunas de ellas y que... que pudiera profundizar en algunas de las cuestiones, porque sí que nos parecen fundamentales.

Yo creo que hay un diagnóstico compartido con mi fuerza política, que vemos un problema evidente, por un lado, de medios económicos, de medios materiales, de recursos, que es algo que parece que ha resultado transversal a una parte importante de su intervención, que es una de las carencias que han señalado en su intervención; y en segundo lugar, una cuestión también muy importante, que parece transversal a su intervención, es la cuestión de la formación, la cuestión de la educación y de la transmisión de información, tanto a través de medios de comunicación -que lo ha citado en algún momento de su intervención- como a través del sistema educativo y de los centros. En esto, debo decir que hay una gran coincidencia y que yo me congratulo mucho de que, desde su conocimiento -que evidentemente es muy superior al mío- en torno a esta cuestión, que haya una coincidencia entre el diagnóstico que hacemos desde mi fuerza política y lo que se plantea, ¿no? Por lo tanto, yo creo que se marca una de las posibles pautas de actuación, y yo creo que se está enfocando de manera muy concreta y muy interesante, ¿no?

Algunas pequeñas cuestiones, ¿no? Ha empezado hablando de un elemento muy importante, es la cuestión de la relación de dependencia de la agredida respecto al agresor. Para nosotros esta es la cuestión nodal, ¿no?, acerca de lo que se puede realizar como intervención política o como intervención social en la sociedad. Porque, ciertamente, la relación de dependencia, ligada a la ausencia de recursos suficientes para poder hacer frente a la situación de violencia de género por parte de los cuerpos de seguridad o por parte de los diferentes organismos públicos, pues, efectivamente, termina generando los problemas que aquí se han denunciado.

Por una parte, por lo tanto, la pregunta sería si usted considera suficiente los recursos de protección, en qué cuantías -si es que se estima- o cuánto debería aumentarse -si es que se puede realizar una estimación aproximada la cuantía que tendría que aumentar estos recursos-, si las medidas de protección son suficientes en la actualidad y la capacidad para implementarlas y para llevarlas a cabo. Y por otro lado, una cuestión importante, y es que, a juicio de nuestra fuerza política, la cuestión central o una de las causas más problemáticas de la situación en la que estamos de desprotección, y que tiene esencialmente que ver con la dependencia que usted señalaba de la agredida respecto al agresor, tiene que ver, a nuestro juicio, con dos aspectos centrales de nuestro mercado de trabajo, que es el paro femenino, por un lado, y la desalarización, los bajos salarios de las trabajadoras frente a la... a los trabajadores, ¿no?, que es una cuestión que, a nuestro juicio, lo que requeriría es que hubiera una serie de medidas decididas por parte del Gobierno central y por parte de los poderes públicos para promover que en el seno del mercado de trabajo desaparezcan estas desigualdades y que se potencie el empleo femenino.

Es decir, en definitiva, entiendo que la situación de dependencia, que usted ha situado como un problema central, tiene un origen esencialmente social y económico, y que, por lo tanto, además de las medidas que aquí se han planteado,



cabría plantearse como una de las razones... o como uno de los elementos en la lucha contra la violencia de género, también la lucha por la igualdad salarial, o aspectos como la PPIINA, como las... los permisos intransferibles e iguales, etcétera, etcétera, etcétera.

Por otro lado, me gustaría que profundizara también en cuestiones como la insuficiencia que ha planteado acerca de la información en medios de comunicación, la escasa referencia al 016. También si cree usted suficiente las medidas de... informativas que se planteen desde el ámbito público, las campañas que se plantean desde el ámbito público. Ha hablado de la insuficiencia de los medios policiales en las órdenes de protección de las víctimas; me gustaría que profundizara un poco y... cuánto cree usted que tendría que aumentarse la protección en este momento, con cuánto personal o con cuánta dotación aproximadamente, si es que es posible hacer algún tipo de cálculo aproximado, para orientarnos nosotros, ¿no?, en nuestros debates, si es que es... si es que es posible, ¿no?, que no lo sé.

También ha hablado del aumento de puntos de encuentro familiar. No sé si hay una estimación de cuántos puntos sería necesario aumentar o algún criterio acerca de cuánto tiene que aumentar. Y si nos puede abundar o detallar un poco más esa situación de saturación, ¿no?, que nos ha descrito en su intervención y que me ha parecido particularmente grave.

También se ha hablado de la necesidad de aumento de dotación económica, en el marco de los dispositivos geolocalizadores. Y también plantea una cuestión importante y es acerca de la inoperatividad en determinadas localidades del medio rural debido al tamaño, que es una cuestión que nos parece francamente preocupante, en la que... y en la que me gustaría preguntar si ustedes han formulado o tienen algún tipo de idea acerca de qué alternativa podría plantearse en estos casos para proteger a la víctima con operatividad.

Por último, ha hablado también de la concienciación juvenil, de las campañas publicitarias para enfocar que el maltrato es delictivo, algo... lo cual, desde luego, compartimos, que es una necesidad explicárselo a los menores de edad. Hay un aspecto que nosotros defendemos mucho también, y es que las campañas, además de ir enfocadas, efectivamente, hacia las mujeres, también deben ir enfocadas claramente a los hombres. Y, además de lo que se ha planteado aquí y que compartimos, y que estamos de acuerdo, creemos que hay un aspecto importante que hay que empezar a trabajar, que es la de la promoción entre los jóvenes varones de nuevas formas de masculinidad. Es decir, en definitiva, la potenciación de unas nuevas masculinidades, de nuevas formas de desarrollar la masculinidad, que no estén ligadas a los valores machistas tradicionales, que finalmente son los que terminan haciendo de colchón cultural para las agresiones de género.

En ese sentido, me gustaría preguntar si cree que son eficaces los materiales didácticos que están en las escuelas, si son suficientes y son eficaces las campañas que se plantean en el ámbito educativo, y qué medios materiales o qué recursos consideran ustedes que serían suficientes para llevar a cabo esta educación en materia de violencia de género y para dar a conocer las cuestiones de los delitos y lo que usted nos ha planteado aquí.

Por mi parte, nada más. Agradecido de la flexibilidad de la presidenta. Y muchas gracias.

**LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):**

Muchas gracias. Por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, tiene la palabra, por un tiempo máximo de cinco minutos, aunque, le vuelvo a repetir, seremos flexibles, la procuradora doña Belén Rosado.

LA SEÑORA ROSADO DIAGO:

Gracias, presidenta. Pues agradecerle su comparecencia aquí. Desde luego, lo valoramos muy positivamente, porque no solo nos ha dado una visión general, sino que, encima, nos ha dado propuestas, propuestas para que podamos coger los grupos parlamentarios y convertirlos en proposiciones no de ley aquí, en las Cortes de Castilla y León.

Yo me he basado sobre todo en el informe de la Fiscalía, que presenta aquí en... que se presenta aquí, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Y me llaman poderosamente la atención cuestiones que vienen plasmadas en el informe de la Fiscalía en relación a violencia doméstica y de género, y que dice que muchas veces, cuando se produce violencia de género en personas extranjeras, no... exactamente dice que no llega la información y que los traductores, a veces, se quedan con la sensación de que de verdad no les están dando la información real, o que no llegan a entender esas víctimas sus derechos, o todo... Entonces, a ver cómo se puede hacer para que esos traductores de verdad estén formados en violencia de género y de verdad transmitan a la víctima lo que... de verdad sus derechos, para que ellas estén seguras y no tengan esa sensación de incertidumbre, que, al final, hará que muchas incluso no... renuncien a presentar la denuncia, que es lo que... por la línea que tendrían que seguir.

Luego, también, según la Ley 4/2015, del veintisiete de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, no está siendo muy demandado, y, a lo mejor, es un problema de publicidad. Entonces, hacer llegar eso a las... a los Ceas, o a donde tenga que llegar, o incluso... ya le digo que nosotros hemos tomado nota para poder... en cuanto a si nos da una valoración, poder hacerlo llegar esto.

Luego, también, que los juzgados funcionan de forma diferente, esto, desde luego, crea incertidumbre, y también lo plasma en la memoria. Dicen que no todos los juzgados... por ejemplo, el juicio rápido, que es lo más... lo que se debería hacer en estos casos, no está extendido en los partidos judiciales con sede en las demarcaciones provinciales. Entonces, a mí se me genera ya la duda de si hay de verdad una brecha, una brecha fuerte entre el medio rural y la ciudad, entre haber sufrido violencia de género en la ciudad y sufrir violencia de género en el medio rural, porque eso sí que estaríamos hablando de algo grave y que hay que corregirlo.

Y también, que usted lo ha explicado perfectamente, las unidades de valoración integral, que en el informe se llega a decir, dentro de las unidades de valoración integral -y voy a leer textualmente-, que en algunas provincias, como Burgos y Valladolid, donde, de hecho, cuentan con un juzgado especializado con dedicación exclusiva, que la unidad de valoración integral de violencia de género no actúa de forma exclusiva en esta materia, teniendo que elaborar informes a solicitud de otros órganos judiciales de la jurisdicción penal, civil o de los juzgados de familia, y que los fiscales son conscientes de que el informe va a tardar en evacuarse, como media, un plazo de seis meses -incluso nos han apuntado... nos ha apuntado ocho



meses-, siendo... siendo aconsejable la agilización de dichos plazos, sobre todo por la peculiaridad y la sensibilidad en la materia, pero también por la entrada en vigor de la reforma procesal, que establece plazos en la instrucción, poniéndose desde los equipos técnicos de manifiesto que sería necesaria la dotación de más medios personales para acortar dichos plazos, no solo por el número de informes emitidos, sino principalmente por la complejidad de los mismos.

Entonces, se me crea esa duda, y está claro que son cosas muy concretas, son cosas que podemos actuar en ellas, y que, evidentemente, nos reflejan que la ley de Castilla y León sobre la violencia de género que no... hay cosas que, desde luego, tenemos que cambiar y implementar.

Por lo tanto, yo le pido también una... cómo valora el convenio de colaboración de la Fiscalía con Castilla y León, y si nos puede dar unas notas de la Unidad de Familia y Atención a la Mujer (UFAM), desde el dos mil catorce, que está implementado en Castilla y León. Muchas gracias.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Muchas gracias. Por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, y por un tiempo máximo de cinco minutos, aunque, vuelvo a repetir, seremos flexibles, tiene la palabra la señora doña Laura Domínguez.

LA SEÑORA DOMÍNGUEZ ARROYO:

Bien. Pues muchísimas gracias, porque la verdad es que me ha parecido una exposición muy didáctica y muy interesante. Solo algunas cuestiones que... bueno, entre las preguntas que tenía preparadas, algunas ya me las ha contestado, y por ahondar en alguna cosa que me ha faltado, o que quiero que me amplíe más bien.

En cuanto a los tiempos, que ya se ha referido sobre todo a los problemas que existen con los informes periciales, yo no sé hasta qué punto funciona los llamados juicios rápidos en situaciones de violencia de género y si se me podría explicar un poco, en ese sentido, cómo... si se funciona con toda la eficiencia que debiera en esta cuestión de los tiempos en concreto.

Luego, un problema fundamental, y que yo creo que atañe solo no desde esta perspectiva judicial, sino un poco a todas las cuestiones en torno a la violencia de género, es la falta de especialización del personal que trata estos problemas. No sé cuál es su opinión al respecto, sobre todo en las fuerzas de seguridad del Estado, de esta especialización del personal. Y también dentro de la propia judicatura, si hay problemas con que determinado personal (abogados, jueces) no estén suficientemente especializados y lleven a cabo estos casos. Yo entiendo y, de hecho, me ha alegrado saber que los fiscales que se dedican tienen una formación continua, que entiendo que estará en... siempre en revisión, ¿no?, de las nuevas formas de violencia que se generan, pero sí creo que hay alguna parte de la judicatura que puede tener un problema de falta de especialización en intervención en violencia de género.

Otra cuestión que creo que no se ha referido en ningún momento es sobre si realmente está bien asegurado el no contacto entre víctima-agresor durante todo el proceso judicial, si se podría referir un poco a esto.



Y una cuestión que me preocupa, y que sí que se ha referido, es cuál es la función que le queda entonces a la ley autonómica en cuanto a otras violencias machistas, porque entiendo –nos lo ha dicho, ¿no?– que la que ustedes aplican es la 1/2004, no la ley autonómica. La ley autonómica es mucho más amplia que la ley estatal, y entiendo que, entonces, no hay ninguna intervención en cuanto a otras violencias machistas se refiere, que se circunscribe únicamente a ese problema.

Entonces, yo me pregunto si, hasta cierto punto, la conceptualización del término violencia de género en la ley autonómica es un poco papel mojado para estas situaciones. Además, porque lo ligo también con eso... con lo que nos ha explicado de cómo cambia el riesgo para la víctima en todo el proceso, entiendo que es porque aparecen otro tipo de violencias: aparece la violencia económica, aparece una posible violencia laboral y otro... y, en algunos casos, otros tipos de acoso. Entonces, en ese sentido, sí que me interesa saber cómo se puede combatir, de alguna manera, esa conceptualización de violencia de género que existe en la ley autonómica que no existe en la ley estatal, y, desde esa perspectiva judicial, cómo se podría interceder en esto, qué herramientas tendríamos para eso.

Luego, dos debates que creo que están muy de actualidad. El primero de ellos, que es una cuestión muy planteada por los colectivos feministas, es la posibilidad de que exista un registro de maltratadores. Hasta ahora lo que hay es un registro unificado de víctimas, que también me gustaría saber, por cierto, la opinión al respecto de... porque hace un año se hizo un convenio... –o dos años, no lo sé seguro– un convenio que da acceso a los fiscales al Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género, si eso ha tenido beneficio para las víctimas; cómo valora, un poco, la aplicación de este convenio, y eso. Y, después, el hecho del registro de maltratadores, si se pudiese hacer, si realmente digamos que las voces contrarias a esto... desde luego, este grupo parlamentario cree que sería una medida adecuada, pero las voces contrarias siempre hablan, ¿no?, de que no se puede ajustar a derecho o que sería algo que violase la Ley de Protección de Datos. Pero sí que me gustaría saber su opinión al respecto.

Y luego otro debate que se da ahora mismo en el entorno es el de la judicialización excesiva de los casos de violencia de género. Se hace mucho hincapié en las campañas de prevención y en las campañas de formación, en que las víctimas tienen que denunciar, y se pone todo el foco sobre eso. Yo no sé; desde su perspectiva, entiendo que animen a la denuncia, pero sí que es cierto que hay un debate en torno a esa judicialización excesiva que puede existir con los casos de violencia de género, y me gustaría conocer su opinión al respecto.

Y luego ya dos preguntas muy concretas. Una es si pudiese profundizar en el protocolo al que se ha referido de malos tratos en sanidad, de cómo funciona un poco ese protocolo, cómo es la derivación que se hace desde los centros sanitarios a la judicatura. Y, en segundo lugar, si se cubre realmente con esos medios específicos, según establece la ley, en el medio rural para las mujeres víctimas de violencia en el medio rural. Muchas gracias.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Muchas gracias. Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra, por un tiempo máximo de cinco minutos, más la flexibilidad, doña María José Díaz-Caneja.

**LA SEÑORA DÍAZ-CANEJA FERNÁNDEZ:**

Muchas gracias. En primer lugar, agradecer la exposición –también comparto la opinión de las personas que han hablado antes que yo– tan didáctica, y, sobre todo, porque ha mostrado las fortalezas y las debilidades, y además ha hecho propuestas, lo cual nos parece realmente encomiable.

Yo quiero empezar también hablando, en la exposición, siguiendo el mismo hilo que ha seguido... que ha llevado usted. Ha hablado en primer lugar de la denuncia; la denuncia, que es indispensable. Sin denuncia, la maquinaria de la Justicia no se pone en marcha. Se insiste, se alienta a la mujer, a la sociedad en general, a que denuncie desde el primer momento que se produce el hecho de violencia de género. De esa manera, oye, se le insiste: vas a estar más protegida. Entonces, creo que habría que hacer... hacer algo más, no sé si desde la Administración de la Justicia, de donde se pueda solucionar este problema que tenemos. Porque, si no se denuncia, no podemos... la Justicia no puede hacer nada.

Entonces, echando mano de los datos de la macroencuesta que elaboró la Delegación del Gobierno en el año dos mil quince, el número de denuncias es... el porcentaje es del 29 %; es un porcentaje bajísimo. Y, además, siguiendo con los datos, de ese 29 %, 21 % retiraban la denuncia. Y si seguimos con los datos de mujeres que siguen con la denuncia... pero es que hay un tanto por ciento que se acogen al derecho a no declarar. ¿Qué tanto por ciento de mujeres que sufren violencia de género realmente llegan a ser protegidas por la Justicia? Luego, usted ha dado... ha dicho –que también me parece una buena solución, pero no sé si será suficiente o no–: un manual unificado de información a la víctimas, que está a disposición pues en todos los puntos.

Habría que hablar más, ¿no?, porque también, siguiendo... Uno, ya tenemos las denuncias; ahora vamos a las órdenes de protección. Llama mucho la atención que en el año dos mil ocho se adoptaran en Castilla y León el 84,59 % de las órdenes de protección solicitadas. Pero es que en el año... este porcentaje fue cayendo de una manera alarmante, y en el año dos mil doce –como usted seguramente que conoce mejor que yo– llegó hasta el 59,10 %. O sea, y ahora mismo ha ido incrementándose, pero estamos, como máximo, en un 65 %. O sea, se solicitan órdenes de protección que no se conceden. Y, además, es que estas órdenes de protección ni siquiera están distribuidas uniformemente por todas las provincias. Tengo un caso: en el año dos mil trece, en Burgos, por ejemplo, se solicitaron 379 órdenes de protección; se concedieron 161, es decir, el 42 %. Ese mismo año... a ver... No, perdón, al revés: en Burgos es donde sí se concedieron; en Valladolid, en el año dos mil trece se concedieron el 42 %, en cambio, en Burgos se concedieron el 93,6 % de las órdenes de protección solicitadas. Puede dar lugar a que la víctima piense que la Justicia no es igual, que va a depender del lugar en el que habita, ¿no? Puede ser así.

Si hablamos de sentencias –ahora ya me voy a remitir al ámbito nacional y voy a coger datos del Consejo General del Poder Judicial del año dos mil quince, y solamente voy a hablar de las de juzgados de lo penal–, pues hubo un porcentaje del 47,63 % de absoluciones, sentencias absolutorias; se denuncia poco, se absuelve mucho. ¿Puede ser que también pudiera ser que no haya excesiva confianza de las mujeres víctimas de violencia de género en la Justicia, por todos estos datos que estoy dando, que estoy relatando, hasta ello? ¿Puede ser que, en parte, la benevolencia, no de todos, sino de una parte de la judicatura que resuelve las sentencias



en uno u otro sentido...? Sabemos que es vital el... como usted ha explicado, es un delito que se comete sin testigos, en el que el peso de la declaración de la víctima, los hechos que pueda aportar la víctima son esenciales para que la sentencia vaya en un sentido o en otro.

Entonces, sabemos que vivimos en un Estado de derecho, sabemos que no se... que la presunción de inocencia hay que respetarla, sabemos que no se puede condenar a nadie si no hay pruebas, pero también nos preguntamos muchas veces por qué cuando una mujer ha dado ese tremendo paso de denunciar -que usted lo ha descrito muy bien, ¿no?-, ese paso que se acerca al abismo, por qué después, cuando llega al final de todo este trayecto -que usted ha hablado que muchas veces es larguísimo-, se duda de esa palabra y se absuelve. No sé si eso se podría de alguna manera... cómo se podría valorar o qué... cuál es su punto de vista, más que... más que nada.

Quiero hablar también, que creo que también afecta para que las mujeres no denuncien, de las campañas sistemáticas que se lanzan en las redes sociales y en los medios de comunicación sobre las denuncias falsas, cuando el Consejo General del Poder Judicial insiste una y otra vez que son mínimas, pero ahí están. Eso puede dar lugar a que las mujeres tampoco se animen a declarar.

Quiero también que me... hablarle del síndrome de alienación parental, que se supone que no tiene que admitirse en los juicios; el Consejo General del Poder Judicial también ha vuelto a insistir, pero sabemos que también se está utilizando. Hay mujeres que no se atreven a denunciar porque temen perder a sus hijos e hijas. Y lo tenemos que decir, no es una crítica a la Administración de Justicia, creo que hay que hablar de todo lo que ocurre y el sentimiento que tienen todas estas mujeres.

Entonces, por ir... Por lo que usted me ha dicho aquí de las órdenes de protección, la valoración del riesgo... quisiera que nos explicara también... a ver, una vez que esta valoración del riesgo ha dicho usted que queda a manos de la Policía, de la Guardia Civil, que no es estable, que... sino se va modificando en cuanto a las condiciones externas, que ustedes no pueden conocer. Entonces, es la Policía y la Guardia Civil la que -me imagino-, a través de llamadas telefónicas o a través de que van a visitar a la víctima, van modificando este... el nivel que tiene. Pero sabemos que ha ocurrido... no voy a dar un caso, pero igual usted sabe, es la mujer de León, que ya no tenía... prácticamente, el riesgo era un nivel prácticamente inexistente. Algo habrá que hacer ahí también, ¿no?, algo... No sé, yo no... yo lo planteo, pero supongo que eso habrá que solucionarlo también.

Y me ha parecido interesantísimo lo que ha hablado... el punto... de los puntos de encuentro, de la saturación, del bien superior del menor; totalmente de acuerdo. O bien, la solución que ha planteado, mayor dotación, yo creo que es todavía... o nuestro grupo pensamos que equipos itinerantes... o sea, dotar de personal con equipos itinerantes que se desplacen a lo largo del territorio, seguramente que no hay ningún alcalde que se oponga a prestar las dependencias que tenga libres (escuelas, cualquier otro local) para que se... para que realmente se pueda llevar a cabo este establecimiento, mantener la comunicación entre padres e hijos.

No sé, tengo aquí, porque apunto... después me pasa como a otro que conocemos, que no sé lo que escribo. Entonces, en cuanto a los protocolos de denuncias, que ha dicho creación de protocolos de denuncia que está... ¿ha dicho que se están



elaborando? ¿Se supone que después esos protocolos son voluntarios o se van a aplicar de manera obligatoria, obligada? Porque si se deja al parecer o la subjetividad de las personas que trabajan en el ámbito judicial, tampoco habríamos avanzado mucho.

Y ya para terminar -porque ya me mira la presidenta con... explicándome que ya me he extendido demasiado-, los problemas... Ah, es muy interesante lo que usted ha dicho, porque además yo no lo conocía, las unidades de valoración integral y los grupos técnicos de la familia son los que emiten estos informes. ¿Luego el magistrado o magistrada emite la sentencia en función de estos informes, de unos equipos que no se dedican en exclusividad a la materia de violencia de género, que se supone que tienen formación sobrada de gran calidad, continuada en esta materia? Vamos a suponernos que en esta Comunidad ocurre así. Bueno, de momento eso es todo. Muchas gracias.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Muchas gracias. Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra, por cinco minutos, más la flexibilidad, la señora doña Mar González.

LA SEÑORA GONZÁLEZ PEREDA:

Gracias, presidenta. En primer lugar, bienvenida. Para nosotros, yo creo que para todos los que estamos hoy aquí, es un placer que haya aceptado esa invitación que le hemos hecho, y, desde luego, con tal rapidez y disponibilidad.

En segundo lugar, agradecerle la exposición que nos ha hecho. Yo creo que hoy estábamos todos aquí muy atentos a escuchar su exposición como figura no solo jurídica en el tema que nos ocupa, sino también como la máxima responsable del tema de coordinación de violencia de género en Castilla y León. Una exposición que desde nuestro punto de vista ha sido, desde luego, muy interesante. Hemos tomado nota no solo de su exposición y desarrollo de todo aquello que se está haciendo, pero sí que, para esta Comisión al menos, debe servirnos a todas aquellas propuestas o aquellas mejoras que usted ha planteado, de las que hemos tomado nota, y ojalá sirvan para poder proyectarlas y que nos sirvan a esta Comunidad a seguir mejorando y avanzando. Yo creo que la Comunidad de Castilla y León, en el tema de violencia de género, es verdad que ha sido pionera en muchas cosas, ha venido dando pasitos, pero que los datos siguen estando ahí.

Entrando ya un poco en la exposición que usted nos ha hecho en el tema de las denuncias, seguimos haciendo hincapié en la ausencia de denuncias o en la escasez de las denuncias, o que estas solo son en aquellos casos en los que... en los que después llevan a una sentencia, y deberían darse más con anterioridad.

En el seguimiento que yo he hecho de distintas posturas, es verdad que respecto al tema de las denuncias usted ha dicho que sería muy interesante -y así lo ha resaltado- lo de la unificación de ese manual de información que sirviese para esta Comunidad, dada la exposición geográfica y la amplitud que tiene Castilla y León, de todos aquellos manuales. Y, desde luego, comparto con usted, y me ha parecido superinteresante, la importancia... -y además hoy están aquí, me gustaría también destacarlo- la importancia que van a tener en esto los medios de comunicación. Porque a veces el formular o el hacer un protocolo o un manual es muy fácil, distribuirlo



también, pero a veces el que llegue esa información... un medio de comunicación tiene un altavoz muy potente en esta Comunidad y puede ayudarnos a todos a difundir esa información.

En cuanto a los protocolos de denuncias, usted es verdad que ha resaltado el protocolo sanitario, ha hablado también de los protocolos que hay en educación o que deben de haber, y usted dice que debemos implicarnos mucho más en el tema de las denuncias. Yo aquí me gustaría hacerle hincapié en dos cosas: por una parte, si usted nos puede ampliar un poco si hay protocolos de denuncias de oficio y cómo son; y, por otro lado, resaltar también el papel que yo creo que desde... sobre todo desde las trabajadoras sociales y de los equipos multidisciplinares que apoyan este... la labor de la mujer, es la importancia en la concienciación de la denuncia. Porque aquel que tiene un trabajo práctico diario está viendo que todos estos equipos, a la mínima que saben o que detectan, es verdad que son los primeros que ponen en marcha todo el equipo para poner en engranaje esa rueda de denuncia, pero no es menos cierto que al final la propia mujer, si no está bien equipada, si no está bien amparada, si no está protegida vuelve otra vez hacia atrás, y es absurdo que un profesional vaya a poner una denuncia cuando ella misma, como máxima figura o representante de la denuncia, se vuelve hacia atrás y la retira.

En segundo lugar, me ha parecido también muy interesante lo que usted nos ha aportado en cuanto al intercambio de información. Es cierto que usted ha hablado de los recientes convenios firmados con la Junta de Castilla y León, no sé si ahí podría decirnos si tiene algún dato de los resultados que están... que se están teniendo al respecto; es verdad que es poco tiempo, pero me gustaría saber si tiene algún dato. Y, desde luego, me ha parecido también muy interesante la propuesta que usted nos ha hecho, que es la de ampliar esa información no solo desde los servicios sociales-jurídicos, sino que los jurídicos reviertan a los servicios sociales, por la importancia y el trabajo diario que mantienen con las víctimas.

En cuanto a los dispositivos de geolocalizadores, usted ha hablado, o me ha parecido a mí deducir de las palabras que usted ha expresado, que es más partidaria de endurecer las penas en el caso ante cualquier duda que en el caso de estos dispositivos de geolocalizadores. Una vez más, si te acercas a un juzgado de tu provincia y un poco detectas o te informas de cómo funciona todo esto, es verdad que los jueces que se dedican a los temas de violencia de género, o al menos así se me ha trasladado a mí, son mucho más partidarios de la eficacia del seguimiento policial. Es verdad, como usted ha dicho, que a veces ese número es escaso dada la amplitud, y, desde luego, ahí también tendríamos que ver en la propuesta que usted nos ha hecho cómo podemos incidir o cómo podemos hacer para que Castilla y León se equipe y se dote de más efectivos.

En todo caso, quiero preguntarla si en el desarrollo de estos años de ejecución sigue siendo partidaria de que son mucho más efectivos el seguimiento por parte de estos policías, que al final son los que conocen no solo a la víctima, sino al maltratador -se acercan a ellos, les comunican, hablan, tienen los teléfonos-, que estos geolocalizadores o nuevas tecnologías, y si sigue manteniendo esa postura.

Y después, en cuanto al procedimiento, donde, como ya le he dicho, sí que he tomado nota de las competencias que son ministeriales en los equipos estos de valoración integral, permítame que... porque se me plantea una duda. A raíz de la modificación del dos mil quince de la atención a la víctima, de las oficinas de atención



a la víctima, se crearon estas oficinas de información-asesoramiento en los distintos juzgados, donde forman parte, pues los psicólogos... Me ha llamado la atención, porque usted sigue hablando de que el procedimiento muchas veces es muy largo, y en cambio a mí se me ha trasladado, por ejemplo, que en algún juzgado... -voy a obviar, lógicamente, dónde- pero sí que se me ha dicho donde el trabajo es impecable, dicen que la oficina funciona muy bien, funciona con mucha rapidez, y, en todo caso, que los casos y los procedimientos se están resolviendo entre 8 días, y 15 días aquellos que suelen ser un poco más complejos. Entonces, sí que me gustaría saber por qué entonces esta diferencia, si es que la hay, respecto a unos juzgados y unas provincias o de otras, o cuál puede ser el motivo de estas diferencias.

Y luego, ya para terminar y en último lugar, en la consideración que ha hecho usted de su experiencia, de su implicación sobre todo con la educación, con el colectivo de jóvenes, que a mí me parece muy importante el tema de la educación, me parece que es donde se debe hacer una mayor incidencia de prevención, me gustaría saber -porque sí que no le he oído a usted un pronunciamiento respecto a este tema- es si en algún momento ha detectado o ve la correlación que puede existir no solo en la adolescencia, pero sí en la formación que se les debe dar, pero en aquellos casos donde hay agresividad o un tema de maltrato, de violencia, relacionado con el tema de drogodependencia. Nada más. Y muchas gracias.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Muchas gracias. Vuelve a tener la palabra doña María Boado, fiscal de la Fiscalía Provincial de Burgos y delegada de Violencia de Género para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por un tiempo de diez minutos, más la flexibilidad.

LA FISCAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE BURGOS Y DELEGADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN (SEÑORA BOADO OLABARRIETA):

¡Uy!, en diez minutos, imposible contestar a todo lo que me han preguntado, pero creo que contestando a algunos, como algunos temas se han repetido, pues intentaré hacer respuesta a todos.

En cuanto si considero que son suficientes las medidas de protección de las víctimas, yo... las que tenemos son las que tenemos los fiscales, son las que nos da la ley, y las que nos da la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y son las que he referido: la orden, la prisión y el dispositivo geolocalizador. A mí, ¡miren que les he hecho propuestas!, no se me ocurren más; si se les ocurren a ustedes otras formas penales -porque yo es a lo que me dedico, en el ámbito penal- de proteger a la víctima, aparte de los seguimientos policiales, yo ya no me da la cabeza para más, y miren que todos los días estoy con víctimas que trato... que trato de proteger.

Respecto de la dependencia de la víctima al agresor, evidentemente es un problema, es -como digo- el motivo de la vulnerabilidad de estas víctimas, ¿eh? Y, ya que alguien ha tratado también lo de las víctimas extranjeras, especialísima vulnerabilidad; la mujer extranjera depende mucho más, incluso, que la víctima española, porque no habla nuestro idioma, no tiene familia aquí, el único... la única vinculación o la única familia que tiene aquí es su propio agresor, y, entonces, evidentemente, la dependencia es bárbara en este tipo de víctimas, y, en general, en todas las víctimas de violencia de género.



El apoderamiento de la víctima, por cualquier medio que sea –ya hemos dicho: información, el trabajo o cualquier otro medio de esta naturaleza–, el apoderamiento de la víctima es el mecanismo de sacarla del ámbito de violencia que está sufriendo.

En cuanto a la referencia que he hecho al 016 –y con ello creo que les respondo a varios de ustedes–, yo siempre he dicho –y vuelvo a repetir, como he dicho cuando he intervenido– que la mera referencia al 016 me parece insuficiente, que un minuto de televisión, un minuto de radio... O sea, hacer la referencia al 016 es decirle a la víctima: vaya usted a buscar la información –que hemos dicho que no se trata de eso–, vaya usted a buscar información en este número de teléfono. ¿Para qué hacemos eso, si se la podemos ya dar directamente? ¿No hemos dicho que la información tiene que ir a la víctima, que no la busquen? Pues eso es lo que yo planteo, que los medios de comunicación se impliquen en esta materia, que en un minuto de cuña televisiva, radiofónica, se le puede explicar a la víctima muchas cosas, en un minuto de cuña televisiva o radiofónica. A eso es a lo que me refiero, ¿eh?, que tenemos que conseguir que los medios de comunicación se impliquen, porque, como se ha dicho, tienen una fuerza extraordinaria, ¿eh?

En cuanto a la necesidad de dotaciones policiales, de las que se ha hablado... se ha preguntado por varias partes, efectivamente, me reitero en la necesidad de nuevas... de más dotaciones policiales que sigan y que controlen el cumplimiento de las órdenes de protección. Verán, la valoración... la valoración policial del riesgo, que a mí me mandan continuamente, cada día, informes de valoración de riesgo policial de los procedimientos que llevo, de los procedimientos abiertos de todas las víctimas que sigue la Policía... porque lo que les he dicho de remitirles la información a los servicios sociales de los sobreseimientos se está haciendo con policía, no se está haciendo con servicios sociales, pero sí se está haciendo con policía.

Entonces, a mí la Policía me remite continuamente las variaciones de riesgo policial: de repente es medio; luego, bajo; luego, alto. Está continuamente cambiando. Pero ¿qué ocurre? Que el sistema este que utiliza la Policía es un sistema mecánico, es un sistema de introducción de datos en un ordenador, y el ordenador, como si fuera una calculadora, te dice “bajo”, “alto”, “no apreciado”, “extremo”. Yo lo que planteo es que, con mayores dotaciones policiales, esta valoración del riesgo sea más personal, más eficaz y más de contacto con la víctima.

Otro problema que hay es que muchas veces, por mucho que el policía llame a la víctima, la víctima no es consciente de esa variación del riesgo. El policía llama a la víctima: ¿usted ha detectado o tiene algún problema, ha tenido algún problema, tiene algo que decirme? La víctima, a veces, pues no es consciente de que el agresor se ha enterado de que tiene una nueva relación afectiva, de que al agresor le han embargado la cuenta. La víctima no es consciente. Entonces, ahí hay cosas adonde no podemos llegar.

Pero, efectivamente, estas dotaciones policiales, el contacto con la víctima, el hablar con la víctima, es una forma de que la valoración del riesgo no sea mecánica, sino que sea una valoración hecha por un policía. Que, además, los policías forman parte de las UFAM, en las Unidades de Familia –de las que también se ha hablado por ahí–, son verdaderos profesionales, son maravillosos, yo les veo en su trabajo cada día y lo hacen fenomenal, ¿eh?



En cuanto a la concienciación de los jóvenes, de los materiales didácticos, si son suficientes, pues, la verdad, no soy una gran conocedora; aparte del colegio de mis hijos, no sé lo que se hace en otros centros educativos. Lo que sí insisto es que, como ya he dicho, no basta con educarles en la igualdad –que por supuesto–, no basta con educarles... una educación contra el machismo, no sexista, sino que, como digo, en determinadas edades hay que ir más allá, hay que ir más allá. Y, además, tengo la experiencia de colegios muy diversos, de un colegio concertado –que es a los dos que he ido este año– y de un colegio público, donde, además, ese me hizo una petición por parte de la Junta de que asistiera, porque estaban teniendo problemas de esa naturaleza. Y la respuesta de los chicos en ambos colegios fue la misma: absoluta sorpresa sobre las consecuencias de lo que estaban haciendo; absoluta sorpresa, ¿eh?

En cuanto a las extranjeras, ya lo he manifestado. Se ha hablado, efectivamente, de la necesidad de traductores y de la formación de los traductores. Efectivamente, tenemos problemas; los traductores, a veces, sobre todo cuando pues hay pequeñas diferencias entre lo que habla el uno y el otro, pues a veces hay complicaciones en la... en el entendimiento de la víctima. ¿Que si tienen que ser formados en violencia de género? Pues yo creo que ahí no hace falta, lo importante es que el traductor traduzca fielmente lo que está diciendo el juez o el fiscal, porque el traductor no es un jurista y le puede dar al final una información equivocada. O sea, lo que tiene que hacer es traducir y asegurarse que la víctima entiende. Pero, que tengan conocimientos de Derecho, considero que no. Tiene que limitarse a traducir; eso sí, pero traducir como Dios manda, de forma...

Y, además, si sabemos –y, además, así se lo digo– que la víctima no nos está entendiendo, vamos a suspender el procedimiento, vamos a buscar otro traductor y nos vamos a asegurar de que la víctima nos entiende. Y les digo por qué: porque así nos lo exige la ley de víctimas y el Estatuto de la Víctima, que la víctima nos entienda. Claro, lo malo es que a veces, en el día a día del juzgado de violencia de género, pues tú tienes que dar una solución a un asunto, tienes que decidir si solicitas o no una orden de protección, y, al final, pues tienes que adaptarte a lo que hay y a la información que has conseguido de esa víctima. Pero, efectivamente, a veces tenemos problema con los traductores.

En cuanto a que el Estatuto de la Víctima no está siendo totalmente demandado, pues no está siendo totalmente demandado, pero está siendo totalmente cumplido en la medida de las posibilidades que tenemos en los juzgados. Una cosa que a mí me sorprende es que el Estatuto de la Víctima crea la figura de esta persona –que puede acompañar a la víctima– de su confianza (un familiar, su padre, su madre), que esté para que la víctima esté acompañada en todas las diligencias judiciales, que no esté sola en las declaraciones, que la víctima se siente... O sea, la víctima está tratando con un abogado que acaba de conocer, está contando su vida a un juez y a un fiscal que acaba de conocer, y la figura de esta persona que la acompañe (su padre, su madre) en las declaraciones, que esté presente en la declaración, que le esté dando la mano, esto no lo están demandando las víctimas. Es curioso, es verdad. Este derecho, que les reconoce el Estatuto de la Víctima, las víctimas no lo están demandando; en lo que llevo yo de año, una víctima me ha pedido que estuviera presente una tía suya, ¿eh?



En cuanto a las unidades de valoración integral, que se me ha preguntado, ya les he explicado las diferencias con otras Comunidades Autónomas en donde tienen las competencias transferidas; concretamente, con Andalucía. Pero les diré, para más inri, que este año han salido, para territorio nacional –entre los que nos incluimos nosotros–, cuatro plazas –cuatro plazas– de psicólogos y una plaza de trabajador... de educador o trabajador social para todo el territorio nacional. No sé si nos llegara medio o uno de esos... de esas plazas, ¿eh?, porque son para los que dependemos del Ministerio. Absoluta insuficiencia de medios.

Efectivamente... se me ha preguntado si estos... estas unidades de valoración integral, que son... en base a estos informes actúan los jueces y dictan la sentencia –bueno, el juez va a valorar todas las pruebas, no solo lo que dice la unidad de valoración integral, pero...– y sobre su especialización, son especialistas en violencia de género. Los miembros de la unidad de valoración integral hacen unos informes supercomplejos, de ahí también la tardanza; no solo la cantidad de informes, sino, como se decía por ahí, la dificultad de hacer estos informes, porque no se quedan en analizar al agresor, a la víctima, a los tres hijos de la pareja, sino que también van a llamar al colegio, van a hablar con los tutores de los menores, para recabar toda la información que tengan. Sí son especialistas, son especialistas y lo hacen muy bien.

¿Qué problema tenemos? Que, aunque son especialistas, no tienen una dedicación exclusiva, y, evidentemente, están haciendo cincuenta mil informes y, al final, les queda menos tiempo o se prolonga más la realización de los informes que nosotros necesitamos. Entonces, evidentemente, es uno de nuestros caballos de batalla y, además, vemos que este año, con la dotación de plazas, no se nos soluciona tampoco el problema.

¿Qué más preguntas? Los juicios rápidos. Los juicios rápidos son una estupefaciente solución, ¿eh? Si una mujer llega al juzgado de violencia y el mismo día que pone la denuncia tiene la sentencia condenatoria y la pena de prohibición de aproximación, le hemos ahorrado a la víctima todo lo que he hablado de la victimización secundaria durante el proceso. Ya tiene, por hablar de forma cordial, lo suyo solucionado y ya está con una tranquilidad mayor que si tiene que estar esperando ocho meses, nueve meses.

Efectivamente, hay una gran diferencia entre capitales y zonas... y órganos jurisdiccionales de las áreas rurales u otros órganos jurisdiccionales en cuanto a los juicios rápidos, pero deben de saber que la tramitación de una causa como juicio rápido, en principio, depende de que la Policía lo haya tramitado como juicio rápido. La primera... requisito es que Policía nos traiga las cosas como juicio rápido, porque así ya nos ha citado a los testigos, nos ha citado a todo el mundo, tenemos... pero, claro, si esto no está hecho, no podemos celebrarlo como juicio rápido. Cierto es que en capital, por lo menos en el juzgado en el que yo estoy, se soluciona todo lo que se puede solucionar mediante juicio rápido.

Pero también es cierto, y por ahí se ha hablado, de que hay juzgados muy rápidos, juzgados menos rápidos. Bueno, el problema es que hay situaciones de solución rápida y situaciones de solución poco rápida. Y, además, a mí se me han planteado dos casos en los que el acusado se quiere conformar y quiere llegar a una conformidad, y, por lo tanto, podríamos haber hecho un juicio rápido y solucionarlo ese día,



y he sido yo la que he dicho “ni hablar”, y “ni hablar” porque hay menores que están en una situación de riesgo y yo quiero que les vea el equipo técnico, y quiero que les vea el psicólogo, y quiero que les vea... y quiero que me hagan un informe y quiero que me digan qué hay ahí, porque hay más de lo que parece que me están transmitiendo. Y aunque la víctima me diga que quiere un juicio rápido y el agresor... en ese caso, pues voy a ser yo o el juez el que decidamos si hay que entrar más a ver qué es lo que está ahí. Entonces, hay cosas que se solucionan rápidamente y cosas que no se pueden solucionar rápidamente y de las que necesitamos periciales.

En cuanto a la falta de especialización del personal de policía, bueno, las UFAM yo trabajo directamente con ellos, tengo línea directa con ellos, les llamo; cada vez que tengo un caso de sobreseimiento que me asusta, como les he dicho, les llamo. No solo es que se les remita el sobreseimiento, sino que les llamo personalmente y digo: controlarme esto, que no me gusta, y trabajan muy bien los policías.

En cuanto a la formación de los fiscales, los jueces reciben exactamente la misma formación, continua y permanente, por otros órganos, pero están exactamente formados y tienen la misma formación que nosotros.

En cuanto a los letrados, yo he participado en muchos cursos de formación con letrados. La Junta... hace poco he estado en dos cursos que ha organizado la Junta para letrados y he participado yo como ponente en cursos de violencia de género -creo que ha sido Valladolid y Burgos este año-.

En la asistencia social, sí que se nos ha planteado alguna vez, como les he dicho, alguna mala información, y, como digo, una víctima mal informada es peor que una víctima desinformada. Para ponerles el caso, y además alguien me lo ha comentado, que si hay víctimas que no querían denunciar porque iban a perder a sus hijos. Pues eso es una mala información que se les ha dado. Yo he tenido una víctima de violencia de género en el que se le ha dicho que... era agredida ella y eran agredidos los hijos, y además teníamos fotografías de los hijos con unos moratones impresionantes. Y claro, parece ser, parece ser que alguien en un Ceas o alguien le dijo que, como no había cuidado de sus hijos y había evitado la agresión a sus hijos, pues podía perder la custodia de los menores. Claro, a esta señora le costó denunciar, ¿eh?, pero porque fue mal informada. Evidentemente, si una mujer es agredida conjuntamente con sus hijos, no se la va a quitar la custodia de sus hijos. Todos son víctimas de esa violencia de género. Por eso digo que una mala información es peor incluso que la desinformación. Pero, vamos, son casos... los que me han llegado a mí son casos que puedo contar con las manos. Pero sí fundamental la formación de todas las personas que trabajamos en este ámbito.

Durante el procedimiento penal, haciendo hincapié en otra pregunta, no hay contacto o no debe haberlo entre víctima y agresor, en primer lugar, porque entonces se está cometiendo un delito, ¿eh? No pueden... además se le advierte a la víctima, porque, hablando de esta desinformación, hay víctimas que vienen al juzgado diciendo: pero mañana puedo retirar la orden de protección, ¿verdad?, si solo quiero darle un escarmiento; o: es que, a lo mejor, mañana cambia y, si se pone en tratamiento, ¿puedo quitar la orden de protección o retirar la denuncia? Pues mire, no; ya usted no es la dueña del proceso. Ahora yo, como fiscal, actúo de oficio y, si tengo prueba, voy a tirar para adelante. Pero, en principio, el contacto con la víctima nunca hay. Por supuesto, en dependencias judiciales nunca va a haber contacto entre ellos, nunca.



Se me ha dicho, se me ha puesto en comparación la ley autonómica con la ley estatal y esas otras víctimas de las que no habla la ley estatal. Es que con los términos de la violencia de género hay una gran confusión y no son términos unívocos. Como digo, a nivel europeo, el Convenio de Estambul, que ya está en vigor en España desde el año dos mil catorce y que nos ha hecho modificar el Código Penal e introducir nuevos delitos de violencia de género, habla de violencia de género en mismo términos que la ley de la Comunidad Autónoma. Es la ley estatal la que lo diferencia, pero por esta especialidad que les he dicho de especial vulnerabilidad de esta víctima. Esto no significa, evidentemente, que desde el punto de vista de la Comunidad Autónoma no se tenga que realizar tareas asistenciales respecto de este otro tipo de víctimas, que, además, yo ya he estado con el fiscal de Extranjería y la fiscal superior en una reunión para el tema de trata de personas, de mujeres para fines de explotación sexual, ya he estado yo en una reunión a este respecto. Y con respecto a la ley estatal, evidentemente, la fiscal de Extranjería es la encargada de este tipo de delitos. Se les da una respuesta inmediata, delictiva y clarísima. O sea, no es que no se las... es una... problema de conceptos que tenemos ahí con la ley estatal y la legislación europea y la legislación autonómica, lo cual no significa que se desatenda o se deba desatender ni un delito ni una víctima.

En cuanto al acceso al SAUSS, como les he dicho, todavía no he tenido... no he tenido la ocasión de utilizarlo, espero que sea útil. En el momento en que me venga una víctima y me diga: he estado en un Ceas. Muchas veces la víctima no sabe ni en qué Ceas ha estado. Muchas veces no se acuerda, porque vienen aturcidas, de cómo se llama el psicólogo, ni de quién la ha tratado. Bueno, pues si accedo al SAUSS, espero tener directamente los nombres de todas estas personas que me interesan como testigos para mi juicio, para mi procedimiento, para solicitar la condena. De la otra forma, pues tendría que pedir al juez que oficie a los servicios sociales para me manden a mí, y esto se tarda. Y cuanto más agilicemos el trámite, pues mucho más...

En cuanto a la judicialización excesiva de los casos de violencia, yo ahí no estoy de acuerdo. A ver, la ley prohíbe la justicia restaurativa y la conciliación en materia de violencia de género, y yo estoy totalmente de acuerdo. Creo que los casos de violencia de género se tienen que encuadrar en el ámbito penal, y en ese ámbito es en el que tienen que estar. Otra cosa que se nos plantea es que a veces nos vienen víctimas que no lo son de violencia de género, ¿eh?, pero ellas lo consideran así. Les pongo un caso. Y entonces eso, evidentemente, no se puede judicializar. ¿Cuál es el caso? Pues una mujer que tiene un marido alcohólico, que viene al juzgado y dice "es que soy un... estoy maltratada psicológicamente". "Y cuénteme qué es lo que hace su marido". "Pues bebe, no trae dinero a casa, no se ocupa de la casa, no se ocupa de los niños". Pero digo "¿pero a usted la ha agredido, la ha amenazado, la ha...?". Tengo que ver si ha cometido un delito, si no, no es competencia mía. Si no es así, muchas veces le tengo que decir que está en el lugar equivocado y que eso no se puede judicializar, porque tiene un problema que tendrá que tener otra vía de solución, como un tratamiento de otra naturaleza, pero no es un problema que se pueda judicializar, porque hay alcohólicos que derivan en agresión, y hay alcoholismos que no derivan en una situación de agresión o de violencia o de amenaza.

En cuanto a los protocolos, lo digo porque el protocolo sanitario funciona fenomenal, nos llegan muchísimas denuncias de los centros sanitarios, en cuanto una mujer dice que ha sido golpeada por su pareja y tiene un hematoma, una herida o



un rasgo... un rastro de violencia. Incluso en aquellos casos en los que la mujer no lo dice, pero el médico lo sospecha. De hecho, hemos tenido en Burgos un caso gravísimo, de tres ingresos hospitalarios en tres hospitales diferentes, porque él, para no dejar rastro, la iba llevando a distintos. Y ha sido la actuación médica la que ha salvado la vida de esa... de esa mujer. Entonces, ese protocolo... entiendo que los protocolos están para cumplirlos. No sé qué grado de obligatoriedad tendrán, pero están para cumplirlos. Nos regimos, en general, por protocolos.

Lo que se me plantea y se me ha planteado alguna vez por parte de la asistencia social, y concretamente en la última reunión territorial, en Burgos, es que, claro, los psicólogos que están tratando a la mujer muchas veces dicen "es que, si denuncio, pierdo la confianza de la víctima". Entonces, bueno, pues los médicos lo hacen y denuncian. Y el asistente social... yo no digo que haya que denunciar en todo caso, porque, vamos a ver, una... un maltrato psicológico, que no se puede probar, por mucho que lo denuncie el asistente social, tendrá que ir viendo qué recaba en ese caso; pero si le va una señora con golpes en la cara, o que le está... tiene miedo por sus hijos, yo creo que, en ese caso, por ejemplo, que dice "es que un día me mata o va a matar a los niños", ahí hay que denunciar, ahí no podemos estar a chiquitas.

Y, además, es que la Ley de Enjuiciamiento Criminal obliga a todo ciudadano que tenga conocimiento de un delito a poner la denuncia. Cierto es, porque decían por ahí, que si la víctima luego no denuncia es como un trámite que... dices "pero si es que sé que no va a denunciar". Bueno, pero, a lo mejor, es el paso que hay que dar para que ella se anime. Y nosotros vamos a citarlas, por supuesto, y luego la decisión es de ellas. Porque el asistente social solo va a ser un testigo de referencia, él no ha visto nada. Y, como testigo de referencia, si ella no denuncia, no nos sirve para nada. O sea, la última palabra la tiene ella. Pero todos los ciudadanos estamos obligados a poner en conocimiento del juzgado los hechos que son constitutivos de infracción penal.

A ver qué más. En cuanto a la disminución de las órdenes de protecciones, que a veces hay una... hay una confusión. Por ejemplo, yo oí en televisión hace poco que había un juzgado, por ahí, por Cataluña, que era el que menos órdenes de protección había dado de toda España. Es que hay que tener en cuenta que, cuando un juicio termina con conformidad, la mujer ha pedido una orden de protección y lo solucionamos con juicio rápido y con una sentencia, ya no dictamos la orden de protección, porque el señor sale condenado y con una pena de prohibición de aproximación. Con lo cual, no se ha dictado orden de protección, lo que no significa es que esta señora se vaya sin la orden de protección, se va con un señor condenado y con una pena de protección de aproximación, que ya no... hace inútil la orden de protección.

Y les voy a decir una cosa. Para un juez o un fiscal de violencia de género es muchísimo más complicado, muchísimo más difícil, denegar, u oponerse en mi caso, una orden de protección que concederla, ¿eh?, muchísimo más difícil. Tienes que motivarlo muchísimo, tienes que ver que esa señora no está en una situación de riesgo, que no hay indicios delictivos, porque, al mínimo indicio delictivo, yo, por lo menos, soy, al mínimo indicio delictivo, de las que solicito la orden de protección. Y en los casos en los que no se dan, entiendo que es porque no hay nada, o no han visto nada, porque, si no, el 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal exige situación de riesgo e indicios de delito, habiendo esos dos requisitos, y viéndose, se tiene que dar la orden de protección.



A ver, qué más. En cuanto a los juzgados de lo penal y las sentencias absolutorias, yo creo que se lo voy a dejar a la siguiente... a mi compañera Olga, magistrada de Juzgado de lo Penal, que seguro que lo va a contestar lo mismo que yo, pero también... perdón, lo mismo... muchísimo mejor que yo. Sí que les digo una cosa: si la mujer no declara en el juzgado, según la jurisprudencia del Supremo -nosotros nos basamos en ley y en jurisprudencia-, si la mujer no declara en juicio, los testigos de referencia, y me refiero a testigos de referencia a los que no han visto las cosas directamente, pero la mujer se lo ha contado (un asistente social, el psicólogo, el médico forense), según la jurisprudencia del Supremo, si la mujer no declara, los testigos de referencia no sirven. Es decir, que tiene que declarar la mujer y los testigos de referencia entonces nos servirán, pero, si no, la mujer no declara, no hay prueba directa y los testigos de referencia no sirven para dictar una sentencia condenatoria, pues, evidentemente, el juez tiene que dictar una sentencia absolutoria, y no le queda otra que esa.

Esto ya lo he contestado... En cuanto a la valoración de riesgo, también lo he contestado, creo que muchas veces la propia víctima no es consciente del riesgo que tiene. De hecho, ha habido un caso, de las cinco mujeres, lamentablemente, asesinadas en Castilla y León este año, en el que se había valorado el riesgo hace poco y la mujer no había dado ningún dato específico para modificar el riesgo.

En cuanto a la especialización de los equipos técnicos, ya les he dicho que sí, que son especializados. Que son, para nosotros, fundamentales en los casos en los que, por ejemplo, en una... en una violencia psicológica, que no deja rastros físicos, para nosotros la valoración del equipo técnico es fundamental, sin eso nos quedamos sin pruebas, sin eso es la declaración de uno contra el otro.

Creo que ya he hablado de los protocolos de denuncia. Y el que se está elaborando, según tengo entendido, porque últimamente no he hablado de este tema, es a efectos de servicios sociales. Es decir, cuándo un asistente social o cuándo un... tiene ya inmediatamente que denunciar.

En cuanto a los convenios con la Fiscalía, el convenio que se ha firmado es un convenio, efectivamente, de colaboración, que ya está en práctica absoluta, que es transmisión de información por parte de la Junta al Ministerio Fiscal, ya está en marcha, desde finales de diciembre, principios de enero, es el SAUSS. Y a lo que nosotros nos involucramos y con lo que nos obligamos fue a trabajar, a colaborar con la Junta y también en la formación, cuando sea necesaria. Por eso, cuando hablo de esta transmisión de comunicación de sobreseimientos, que es una de las iniciativas, aquí sería necesario seguramente ampliar el convenio. Porque yo entiendo, creo recordar, que la Fiscalía no se comprometió a transmitir información, sino que fue de la Junta a la Fiscalía. Entonces aquí sí que habría necesidad de ampliar el convenio a ese respecto, ¿eh?

¿Sobre si es más efectivo el seguimiento que el dispositivo geolocalizador? Es que son dos cosas distintas. El seguimiento siempre, de la orden de protección, en todos los casos, incluso si hay dispositivo geolocalizador. Entonces, el seguimiento, para mí, es importantísimo, como les he dicho, y por eso he solicitado más medios. Y el dispositivo geolocalizador no es necesario siempre. El seguimiento siempre. El dispositivo geolocalizador no siempre. Las pulseras no son siempre necesarias. Les he dicho en qué casos las considero yo necesarias, que es cuando no puedo tener al señor más tiempo en prisión, y tiene que estar en libertad, y yo sigo teniendo miedo por la integridad física de esa mujer.



En cuanto a la rapidez de unos juzgados respecto de otros, creo que ya lo he contestado. Y en cuanto a la educación, violencia y drogodependencia, pues sí, efectivamente, la violencia de género es un problema que, a veces, se simplifica demasiado cuando yo oigo por ahí violencia machista. Por supuesto, violencia machista, el machismo es causa de violencia, pero, como se ha comentado, no es la única ni es tan simple. Porque llegan continuamente a los juzgados casos de violencia de género donde a este... situación de machismo, de poder del hombre sobre la mujer, se le une adicciones, psicopatologías, alcoholismo, drogodependencia, falta de control de impulsos, etcétera, etcétera. No es un problema de machismo y punto; a esto hay que acompañarle muchos otros problemas. Por eso el Código Penal prevé, como medidas que se pueden acordar para suspender la pena, no solo los cursos de tratamiento contra el machismo, sino también la posibilidad de tratamiento psicológico, de tratamiento de una adicción, de tratamiento... Por eso no es violencia machista y solo machismo; ese machismo puede venir acompañado de una gran cantidad de otras circunstancias que acentúan, agravan, la violencia, y que, por supuesto, tienen que ser consideradas.

Y no sé si me falta alguna pregunta más. Creo... si me falta alguna, me dirán y ya...

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Pues muchas gracias. Terminado el turno de portavoces, se procede a la apertura de un turno para que el resto de procuradores presentes que no hayan actuado como portavoces de los grupos puedan, escuetamente -repito la palabra escuetamente-, formular preguntas o pedir aclaraciones sobre la información facilitada. ¿Hay algún procurador o procuradora que desee intervenir? Pues tiene la palabra, para formular su pregunta, escuetamente, doña Ana María Agudíez.

LA SEÑORA AGUDÍEZ CALVO:

Sí, sí. Voy a ser muy escueta. Buenos días. Lógicamente, agradecer su ponencia. La verdad que ha sido muy interesante, pero sí que me gustaría... un pequeño matiz, porque es muy importante, porque usted ha hablado de los... unidades de valoración integral y de los equipos técnicos de familia como equipos especializados, pero también ha dicho que algunas mujeres han estado mal informadas por parte de los servicios sociales. Ya le digo yo a usted -como trabajadora social de Ceas que soy- que estoy convencida que eso... que eso no ha sido así, porque las trabajadoras sociales de los servicios sociales, aparte de estar continuamente...

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Señoría, señorita, tiene que formular una pregunta escueta.

LA SEÑORA AGUDÍEZ CALVO:

No, no...

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Escueta. O sea, esto, esto no sirve para hacer un argumento, es una pregunta escueta.



LA SEÑORA AGUDÍEZ CALVO:

No, no. No es un argumento, simplemente que me gustaría que quedase... que quedase claro y que ella también responda.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Es que no es para quedarse claro, es que... es que usted tiene turno para hacer una pregunta escueta.

LA SEÑORA AGUDÍEZ CALVO:

Vale. Pues ya le digo yo que los trabajadores sociales de los...

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

¿Y la pregunta?

LA SEÑORA AGUDÍEZ CALVO:

(Déjamela hacer). Simplemente que por qué ella piensa que los servicios sociales y las trabajadoras sociales que trabajamos en Ceas como coordinadoras, además, y profesionales referentes de las mujeres víctimas de violencia, por qué piensa que informamos mal.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Muchas gracias. ¿Quiere contestarla o quiere esperar a la siguiente pregunta?

LA FISCAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE BURGOS Y DELEGADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN (SEÑORA BOADO OLABARRIETA):

Yo... yo estoy encantada con el trato que los servicios... pero, a veces, nos llega alguna... de la mujer. Yo, evidentemente, lo que no voy a hacer es interrogar a la mujer sobre la veracidad o no de lo que me está diciendo. Lo que sí... yo transmito pues lo que nos ha pasado hace poco con un caso de violencia, donde la mujer nos refiere... nos refiere una situación como la que he comentado, donde se la dio... o nos refiere, tanto ella como su letrado, que se le ha dado una mala información, y es lo que he transmitido aquí, nada más.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Muchas gracias. Pues, en su turno, tiene la palabra la señora Josefa Rodríguez, para formular una pregunta escueta.

LA SEÑORA RODRÍGUEZ TOBAL:

Muchas gracias. ¿Qué opinión le merece que no exista un punto único de coordinación del seguimiento de las órdenes de protección para toda la Comunidad de Castilla y León?



LA FISCAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE BURGOS Y DELEGADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN (SEÑORA BOADO OLABARRIETA):

Perdón. Sí, que se ha modificado recientemente. Antes todas las órdenes de protección se mandaban directamente aquí, al... a la central de Castilla y León, y ahora se ha modificado y, efectivamente, se mandan a los centros territoriales de Castilla y León. Que sea mejor de una forma o de otra está por ver, porque esto ha empezado en... este verano -como digo-, y no puedo tener una preferencia por un sistema que otro. Este... esta descentralización entiendo que se habrá hecho para... para un mayor control de las órdenes y una mayor proximidad a las víctimas. Los servicios sociales de Burgos y el centro territorial de Burgos está más próximo de la víctima de Burgos que... que los servicios territoriales de Valladolid, pero no le puedo decir si supone una mejora... está todavía pues en rodaje, ¿eh?

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Pues, muchísimas gracias por acompañarnos hoy, doña María Boado, y por colaborar con esta Comisión. Y vamos a suspender la sesión por un tiempo de cinco minutos, aproximadamente. Muchas gracias.

[Se suspende la sesión a las doce horas treinta y cinco minutos y se reanuda a las doce horas cincuenta minutos].

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Se reanuda la sesión. Por el señor secretario se dará lectura del segundo punto del orden del día.

SC/000208

EL SECRETARIO (SEÑOR ARROYO GUERRERO):

Segundo punto del orden del día: **Comparecencia de la ilustrísima señora Directora de Gabinete de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y Magistrada del Juzgado de lo Penal número 1 de Palencia, a solicitud de la Comisión, para informar a la Comisión sobre: Evaluación del cumplimiento y efectividad de la Ley 13/2010, de nueve de diciembre, contra la Violencia de Género.**

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Tiene la palabra la ilustrísima señora directora del Gabinete de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y magistrada del Juzgado de lo Penal número 1 de Palencia, la señora doña Olga Álvarez, por un tiempo máximo de veinte minutos, aunque ya ha visto cómo funciona.

LA DIRECTORA DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN Y MAGISTRADA DEL JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO 1 DE PALENCIA (SEÑORA ÁLVAREZ PEÑA):

Buenos días. Muchas gracias. Es para mí un placer estar aquí, y es un honor también, al mismo tiempo, estar aquí. Yo debo decir, al igual que María, porque



el hecho de haber estado presente en la ponencia y en la intervención de María, pues me permite suscribir muchas de las cosas que ella ha dicho. Y la primera, yo debo decir que, efectivamente, yo también estoy acostumbrada a intervenir, pues en labores, en estas labores, pues, efectivamente, ante compañeros -jueces, magistrados, fiscales-, también ante, como ella ha dicho, universitarios y incluso alumnos de Secundaria, pero es la primera vez que lo hago en esta sede, y ya digo -y reitero- que es un placer y un honor para mí estar aquí.

La verdad es que en mi doble condición, la primera y principal como magistrada juez de un juzgado de lo penal, Juzgado de lo Penal número 1 de Palencia, único, y también en mi condición de directora de Gabinete de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, me van a permitir abordar lo que yo quería transmitirles desde dos puntos de vista: desde el punto de vista del trabajo diario de los órganos judiciales y desde el punto de vista del trabajo del Tribunal Superior de Justicia, de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, en esta materia que nos afecta.

En cuanto a lo primero, debo decirles que los órganos judiciales que integran el sistema judicial de todo el territorio español, pero también de nuestra Comunidad Autónoma, y que tienen competencias en esta materia, pues, como ustedes sabrán, son los juzgados de instrucción -bien sean únicos o bien sean mixtos, es decir, de primera instancia e instrucción-, los juzgados de lo penal, las audiencias provinciales en su sección penal. Y dejo de lado, porque ya no es... es una cuestión mucho más técnica, pues la labor que tienen, por ejemplo, el Tribunal Supremo en su Sala Segunda en esta materia, que la tiene. Y, cuando me refiero a esta materia, me refiero a la labor... al ejercicio de la labor jurisdiccional en relación con los actos o comportamientos de violencia sobre la mujer. Y aquí coincido, efectivamente, con la fiscal coordinadora en el territorio que el término violencia sobre la mujer o contra la mujer es un término genérico que integra el término de violencia de género, al que después yo me voy a referir.

Y es un término genérico que la Ley 13/2010 de nuestra Comunidad recoge muy bien en su Artículo 2, efectivamente, haciendo referencia a distintas formas de violencia, básicamente las que hemos escuchado (violencia física, psicológica, sexual, económica, trata y tráfico de mujeres y de niñas, sobre todo con fines de explotación sexual, acoso laboral, abusos, agresiones sexuales), que se ejercen por parte del hombre sobre la mujer en condiciones de desigualdad, de superación... perdón, de superioridad y de dominación. Y luego, dentro de los ámbitos en los que pueden tener lugar estos comportamientos violentos, uno de esos ámbitos, efectivamente, es el ámbito de la violencia de género, una especificidad dentro de lo general.

Los órganos judiciales que tienen competencia para la investigación de los delitos y para el enjuiciamiento y fallo de los delitos -la investigación corresponde a los juzgados de instrucción, y en el caso de la violencia de género a los juzgados de violencia sobre la mujer; y el enjuiciamiento, a los juzgados de lo penal o audiencias provinciales en su sección penal-, pues la tienen para todas y absolutas formas de violencia contra la mujer, para todas. Lo que ocurre es que el tema de la violencia de género es un tema más específico, más propio, que, efectivamente, ha originado, dio lugar a la Ley 1/2004, a la Ley de Violencia de Género, y, con ello, pues la creación de juzgados especializados, como son los juzgados de violencia sobre la mujer.

Eso no significa que otros juzgados no especializados... de hecho, en nuestra Comunidad Autónoma solamente hay dos juzgados de violencia sobre la mujer,



especializados, que están en las dos sedes que son sedes del Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León, Valladolid y Burgos, pero eso no significa, ya digo, que otros jueces no tengan competencias en la materia, que la tienen, y al mismo tiempo preparación y formación suficiente en esta materia. De hecho, en nuestro órgano... perdón, en nuestro territorio, en nuestra Comunidad Autónoma, hay 42 juzgados con competencia en materia de violencia de género, de los cuales 2, ya digo, son especializados y los otros 40, pues tienen competencias también en la investigación y en el enjuiciamiento de todo tipo de delitos; y ahí también incluimos esas otras formas de violencia sobre la mujer.

El trabajo de los órganos judiciales. Ustedes sabrán que en esta Comunidad Autónoma tenemos 319 jueces y magistrados, no todos ellos, obviamente, en los juzgados de instrucción, de violencia sobre la mujer, me refiero al número general, pero sí debo decirles que todos los jueces de este territorio están suficientemente formados y preparados no solo por la forma de acceso a la carrera judicial, no solo a través de esa oposición y ese curso posterior, sino que además hay formación constante, a la que tenemos acceso tanto de una manera general, para todo el territorio, como de una manera descentralizada en cada una de las Comunidades Autónomas; por lo tanto, formación absolutamente suficiente en esta y en otras materias, ¿eh?, en otros órdenes jurisdiccionales; ahora hablamos de este, que es el que nos interesa.

El trabajo de los órganos judiciales es muy diferente, de los jueces y magistrados que son titulares de los distintos órganos judiciales, es muy diferente según la fase en la que nos encontremos. Es decir, es muy diferente la fase de investigación, y luego muy diferente en la fase de enjuiciamiento. Y lo es en relación con todos los delitos, pero también lo es, en particular, con la violencia de género, que es en lo que me voy a centrar precisamente, porque de todas las formas de violencia sobre la mujer... contra la mujer, el número más llamativo y además las razones de especial vulnerabilidad llevaron -ya digo- a la creación de esos órganos especializados, pero sobre todo a la especificidad de unos tipos penales concretos.

El órgano que investiga, el juez o magistrado que ejerce la labor de investigación, en la materia de violencia de género, como en cualquier otra, pero sobre todo en esta materia de violencia de género, tiene muy presente o ha de tener muy presente -y yo les aseguro que lo tiene- el papel que desempeña la víctima, porque en estos delitos es fundamental, precisamente, la víctima. Es fundamental a los efectos de hacer acopio de los indicios necesarios para abrir el juicio oral, y luego va a ser fundamental en la fase del enjuiciamiento para poder llegar a una sentencia condenatoria. Pero no solamente por esta razón, sino porque la primera de las preocupaciones de los jueces, y de los fiscales también, ¿eh?, en la materia de violencia de género es la protección de la víctima, es la primera y fundamental.

Luego, tienen que tener ustedes en cuenta que el juez... -y ese es nuestro sistema procesal penal, con nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal, por cierto, como nuestro Código Penal, extraordinariamente modificado en el año dos mil quince- y, luego, tienen que saber ustedes que el juez ha de conjugar la protección de la víctima con las garantías procesales, los principios que un investigado, en esta fase en la que estamos, y luego un encausado, en la fase de enjuiciamiento, tienen que tener; por lo tanto, el papel del órgano judicial es doble. Pero la primera, la primera y fundamental preocupación es la de protección de la víctima.



En este sentido, yo personalmente –aunque yo intervengo en la fase posterior, a la que luego me referiré–, en este sentido, la Ley 4/2015, de veintisiete de abril, del Estatuto de la Víctima, supuso un hito fundamental –y a mí me gusta mucho recalcarlo– porque por primera vez... bien es verdad que veníamos obligados a ello por razones del derecho europeo, pero por primera vez nos encontramos con un catálogo de derechos de la víctima que no teníamos antes referido; y de la víctima de todo tipo de delitos, pero también de la víctima de violencia de género. Un catálogo de derechos que ahora el juez instructor, o el juez de violencia sobre la mujer, pues ha de cuidar especialmente, aunque es cierto que en muchas ocasiones pues es necesario que, para hacer efectivos esos derechos, que fluyan medios, ¿eh?, claro. De manera que aquí estoy también plenamente de acuerdo con lo que apuntaba antes la fiscal, son necesarios medios.

Pero hay otros casos en los que el juez puede velar por la víctima con la sola lectura de los derechos que se recogen en esa Ley Estatuto de la Víctima, que es muy genérica, tan genérica que recoge una serie de derechos preprocesales, extraprocesales, es decir, antes de la denuncia incluso, y otros, procesales, durante la fase del procedimiento. Y esto de los derechos preprocesales, pues es absolutamente importante, porque nos sitúa en la posibilidad de que la víctima sea debidamente tratada. La ley ya lo dice, la ley habla... pivota sobre tres elementos o tres nociones, que son: reconocimiento, protección y apoyo a la víctima, a todas las víctimas.

Por lo tanto, ese catálogo de derechos preprocesales nos va a permitir que efectivamente la víctima tenga ese reconocimiento–protección–apoyo que la ley pretende; esa dignidad, a la que se refiere también el preámbulo de la ley, que debió estar siempre en un primer lugar. Y eso también va a permitir, el catálogo de derechos, otros también procesales, ¿eh?, unidos ambos tipos de derechos, va a permitir que evitemos lo que es la victimización primaria y secundaria de las víctimas. Por lo tanto, sepan ustedes que los jueces de investigación con lo primero que se encuentran es con otorgar esa especial protección a las víctimas, y, por supuesto, a las víctimas de violencia de género. Y esa preocupación lleva a lo primero que hay que adoptar, que es... para proteger a la víctima, que son esas órdenes de protección –en el caso de las víctimas de violencia de género, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal– que exigen que se den determinadas condiciones y exigen que, para empezar, el juez que la dicta o que la otorga valore –porque lo dice así la Ley de Enjuiciamiento Criminal– la situación, que exista una situación de riesgo objetivo. Por lo tanto, eso no lo hemos de perder de vista.

Una vez que se dicta la orden de protección, luego ya el proceso penal seguirá su curso, y aquí hemos de distinguir que hay varias posibilidades de juicios, tipos de proceso en esta materia. Ya se ha hablado, efectivamente, de los juicios rápidos, y los juicios rápidos, pues la verdad es que lo son desde el momento en que tenemos una iniciación del procedimiento como rápido –como bien decía la fiscal– por parte de la Policía; ese es un requisito fundamental. Si no se produce esa iniciación, no estaremos de entrada ante un juicio rápido. Lo cierto es que luego, cuando se cursa una denuncia y se empieza la fase de investigación, en un momento dado, se puede transformar el procedimiento en un procedimiento rápido, en un juicio rápido, cuando se dan determinadas condiciones y se dan determinados requisitos.

En esta fase de investigación el juez instructor tomará declaraciones, igual que estará presente el fiscal, y tomará declaraciones, las que considere oportunas, en



función del tipo de delito de que se trate. Han de saber ustedes que nuestra Comunidad Autónoma tiene uno de los mejores tiempos de respuesta por parte de los órganos judiciales, tanto en lo que se refiere a la tramitación de los procedimientos como en lo que se refiere... -y eso significa la duración de los procedimientos- como en lo que se refiere al dictado de las sentencias.

Pero, evidentemente, no todos los asuntos son iguales, de ninguna de las maneras; cada asunto, por más que nos pueda parecer igual, es completamente diferente, y cada uno requerirá de la realización de un tipo de diligencias determinadas en la fase de investigación para poder llegar a la apertura del juicio oral. No es lo mismo, lógicamente, un maltrato físico, única y exclusivamente un maltrato físico, que un maltrato psicológico, donde ahí sí vamos a necesitar la intervención de los equipos de valoración integral, de los psicólogos, trabajadores sociales que los integran. Y, por lo tanto, la mayor o menor celeridad en la investigación, pues va a depender, efectivamente, del tipo de delito. Sepan ustedes que los... por número de comisión de delitos, los más frecuentes, precisamente, son los delitos constitutivos de maltrato físico del Artículo 153.1 del Código Penal, le seguirían después las amenazas del Artículo 171 y, en tercer lugar, en cuanto a número de comisión, los previstos en el 173, que es la violencia... el maltrato habitual, ¿eh?, la violencia psicológica.

Entonces, la mayor o menor celeridad depende de la mayor o menor necesidad de diligencias para acopiar indicios probatorios, indicios que permitan la apertura del juicio oral. A veces, solo bastarán con las declaraciones de las partes; otras veces, habrá que traer testigos también en esta fase; otras veces, bastará con el informe del médico forense; como ya les digo, en otras ocasiones, serán necesarias también pericias mucho más complejas, como la del equipo de valoración integral, o pericias de análisis, por ejemplo, algo que es muy frecuente y que además son delitos, bueno, pues con una incidencia especial, pues pericias relativas al estudio de un teléfono móvil, de los *wasaps*, de los mensajes. Sepan ustedes que esas pericias relacionadas con el... depende del tipo de pericia, ¿eh?, pero relacionada con la veracidad o no de los contenidos de unos *wasaps*, con quién emite o no emite, se hacen en Madrid, ¿eh?, en Madrid, y esas pericias -como bien decía María-, las pruebas periciales, efectivamente, ralentizan el procedimiento, pero también garantizan; garantizan a la víctima, por un lado, y garantizan los derechos del encausado, por otro. Por lo tanto, a veces, es necesario realizar esas pericias, ¿eh? Ya digo, si tenemos que acudir a servicios del Cuerpo Nacional de Policía o de la Guardia Civil para este tipo de pericias, únicamente en Madrid, para atender a todos los juzgados de España, pues ustedes entenderán por qué ocho o nueve meses supone la investigación... la fase de investigación de un delito, ¿eh? Esa es una de las razones. De no ser así, cuando no se necesitan periciales, pues es verdad que se acorta -en el caso del Artículo 153, considerablemente-, y podemos estar perfectamente en una fase de... de investigación, una fase de instrucción, pues... pues de tres o cuatro meses.

Pero, luego, también deben saber ustedes -y eso el juez magistrado ha de velar por ello- que nuestro sistema, como es un sistema pues garantista, principio acusatorio, etcétera, eso significa que las partes que intervienen tienen derecho a los recursos, ¿eh?, frente a las resoluciones judiciales (recursos de reforma en este ámbito en el que estamos y recursos de apelación); con lo cual, las resoluciones judiciales que se dictan, todas, son... -bueno, algunas no, ¿eh?, pero bueno- todas son susceptibles de recurso y eso significa que se elevan a la Audiencia Provincial, hay



que esperar a que vuelvan, etcétera, ¿eh? Hay que conocer un poquito también el sistema procesal para explicar todas estas situaciones, ¿eh?; las notificaciones, para poder recurrir hay que notificar. Eso, a veces, también lleva un tiempo.

Una vez superada esta fase, pues llegamos a la apertura del juicio oral y a la formulación –ya digo, si el principio acusatorio– de un escrito de acusación por el Ministerio Fiscal o por la acusación particular –o/y, si hay acusación particular–. Cuando se llega a esa fase es que hay indicios suficientes como para abrir juicio oral. Si no los hay –como bien ha dicho María–, habrá que sobreseer, habrá que dictar un sobreseimiento. En esta materia en... que se desarrolla en el ámbito familiar, pues es especialmente difícil, a veces, la prosecución del procedimiento si no contamos con el apoyo de la víctima, con la ayuda de la víctima, con... que la víctima quiera seguir adelante es –en muchísimas ocasiones– necesario, absolutamente necesario, para poder abrir el juicio oral, y luego para poder dictar una sentencia, una sentencia condenatoria. Por lo tanto es fundamental.

Eso significa que una víctima bien atendida y apoyada en todos los órdenes, es decir, en el orden jurídico, por supuesto, con una buena información, pero también en el orden psicológico y en el orden social, será una víctima fuerte como para... lo suficientemente fuerte como para mantener la denuncia y mantener todas y cada una de sus declaraciones a lo largo del proceso penal. En esto debo decir que la Ley 4/2015, del Estatuto de la Víctima, tiene muchas cosas muy buenas y muy positivas, y una de ellas es, precisamente, la posibilidad de... de que las víctimas declaren, y así se establece, ¿eh?, y se obliga a los... a las autoridades –dice: a las autoridades y funcionarios– a que la víctima declare las menos veces posibles, ¿eh?, que sea suficiente con... a veces no lo es, porque tienen que darse ciertas condiciones, pero que declare las menos veces posibles, precisamente, para evitar esa victimización secundaria. Por lo tanto, absolutamente importante la labor que se desempeña por parte de servicios sociales, etcétera, en esa tarea de apoyo a la víctima, ya digo, porque una víctima fuerte nos ayuda a los jueces en la primera fase y en la segunda fase.

Una vez abierto el juicio oral... si se ha celebrado un juicio rápido, ese juicio rápido –ya digo– con incoación por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, es un juicio que puede iniciarse y terminarse en un día, o como mucho en los quince días siguientes, porque, una vez que se celebra la comparecencia de juicio rápido, cabe la posibilidad al encausado que quiera conformarse, y entonces, en ese caso, tenemos una sentencia... un juicio que ha durado uno o dos días; y cabe la posibilidad de que no quiera prestar una conformidad al escrito de acusación, y, entonces, se abre al juicio oral y entre ahí el juzgado de lo penal. En todo caso, estos juicios rápidos verdaderamente lo son porque en los quince días siguientes los jueces de lo penal tienen que señalar la vista, celebrar las pruebas y, por lo tanto, luego, una vez celebradas las pruebas, dictar la sentencia.

Pero, si no es así, si estamos en un... en el trámite ordinario de un procedimiento abreviado –ya digo, insisto en que, en función del tipo de delito, habrá mayor o menor tiempo, pero tiempo, porque así lo exige las labores, por un lado, de la acusación, y las labores de defensa al encausado–, se abrirá el juicio oral, se formularán escritos de acusación y defensa y entraremos en la siguiente fase, que es la fase de enjuiciamiento, en los órganos de lo penal o, en su caso y en función del tipo de delito y de la pena, en las audiencias provinciales.



Los órganos de enjuiciamiento... quienes detentamos el... la labor de... esta labor del enjuiciamiento en los procedimientos abreviados en primer lugar valoramos las pruebas que las partes nos proponen para admitirlas o no. Y, después, admitidas o no admitidas, las admitidas obviamente, esas serán las que se celebren en el... se practiquen en el juicio oral y van a llevar al dictado la sentencia. Es absolutamente fundamental cómo se... en esta materia, en particular, cómo se desarrollen las pruebas en el juicio oral, porque, efectivamente, eso va a determinar que el juez, en condiciones de inmediación, ¿eh? -y esto sí lo remarco, porque es... la declaración que haga la víctima en la fase de juicio oral es la básica, la fundamental, la que ha de tenerse en cuenta-, el juez, con inmediación, valorará esta prueba, la declaración de la víctima, o cualesquiera otras y todas las demás que se propongan para dictar la sentencia. Sentencia que será condenatoria si hay prueba suficiente, hábil para destruir la presunción de inocencia, o que será absolutoria si no la hay. Y solo razones estrictamente procesales y de valoración procesal son las que llevan al dictado de un tipo de sentencia o de otro, sentencia condenatoria o sentencia absolutoria.

Desde luego, sí les digo que, en ocasiones, la sola... y así, además, lo tiene establecido el Tribunal Supremo y su jurisprudencia, la sola declaración de la víctima es suficiente para condenar, ¿eh? A veces, con una declaración que se preste en las condiciones que el Tribunal Supremo exige, en las condiciones de veracidad, de falta de motivos espurios, de persistencia, de claridad, esa es suficiente para condenar, y, en base a la declaración de la víctima, condenamos en muchas ocasiones. Porque -como decía la fiscal- estos delitos se celebran... se cometen, perdón, en el ámbito de la intimidad familiar, y no siempre hay testigos, únicamente contamos con la víctima. Pero sepan ustedes y tengan la certeza que la valoración de la declaración de la víctima conduce al juez a dictar sentencia condenatoria, siempre que se den determinadas condiciones; pero siempre y cuando -como digo- la víctima quiera declarar -como bien ha dicho María-, porque si la víctima no quiere declarar, pues, efectivamente, en estos casos, los testigos de referencia... el Tribunal Supremo lo tiene muy claro, son testigos de referencia, y si no declara la... el ofendido, el perjudicado inmediato, solo en muy poquitas ocasiones se puede llegar a la condena, muy poquitas, ¿eh? Algunas son posibles, pese a que no declare la víctima, pero muy pocas, ¿eh?

En el ámbito de la... del trabajo de los jueces de esta Comunidad de Castilla y León, en... en la fase de investigación, pero en la fase de enjuiciamiento, pues... existen dificultades, claro, claro que existen. Existen dificultades en cuestión de medios, ¿eh? A veces -y estoy de acuerdo con María- la víctima tiene poco conocimiento todavía hoy -y ya llevamos un año largo de andadura-, tiene poco conocimiento de todos esos derechos que se le reconocen en la Ley 4/2015, del Estatuto de la Víctima, que son muchos y que son muy importantes, y más en estos delitos. Es decir, ese derecho a... al acompañamiento de una persona, que es clave y fundamental porque elimina la frialdad de las declaraciones ante un extraño, ¿eh?, pues ese derecho de acompañamiento hay que informarlo, ¿eh? Otra cosa es cómo debemos informarlo, que yo, luego, al final, les diré en qué... de qué modo o qué propuestas entiendo que son... que serían interesantes en este respecto. Ese derecho hay que informarlo.

Pero tiene otros muchos derechos: el derecho a evitar la confrontación visual. No hay comunicación en la fase de investigación entre víctima y agresor, no la hay; se cuida ya el juez, con la ayuda de los fiscales, de que no hay... no haya esa



confrontación visual. Pero, claro, luego llegamos al enjuiciamiento, y en el enjuiciamiento las pruebas se practican en unidad de acto, y eso quiere decir... y además se practican como... porque lo dice así nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el modo que señala la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Es decir, que el día de la vista oral sí va a comparecer el acusado, encausado, ¿eh?, y lo hará también la víctima, porque va a ser llamada como testigo. Pues ahí tenemos que prestar especial cuidado de evitar la confrontación entre uno y otro. Y que sepan que con los medios de los que disponemos pues los jueces tenemos especial cuidado en citar a uno antes -hablo de la fase de enjuiciamiento-, a uno antes, para que la víctima esté en las dependencias... donde se pueda, ¿eh?, quiero decir, porque, claro, ya me gustaría que hubiera unas dependencias *ad hoc*, idóneas para los testigos, para que no comuniquen. Pues no las hay, normalmente la víctima es acompañada a la propia oficina judicial, ¿eh?, donde los funcionarios se encargan y están pendientes de que, en el momento que sea llamada, baje a la sala de vistas, para evitar ese contacto con el encausado.

Pero si la víctima lo desea, y lo pide, puede ir más allá, puede... “es que no quiero... tengo tanto miedo que no quiero ni siquiera estar en el mismo edificio”, ¿eh? Y esto lo permite la Ley 4/2015, del Estatuto de la Víctima, y deberíamos arbitrar los medios suficientes para que la víctima ni siquiera acceda al edificio, a la sede donde se celebra el juicio oral. Para eso sí disponemos de algún medio, que son los sistemas de videoconferencia, la víctima puede declarar por videoconferencia. Por lo tanto, no... ahí ya aseguraríamos claramente esa protección. Pero si estamos en la misma localidad, claro, es muy difícil el uso de la videoconferencia si no se dispone de un lugar idóneo, adecuado, para que, por medio del sistema de la videoconferencia, la víctima no esté ni siquiera presente en la sala, ¿eh?, en la sala de vistas. Y esto es una cuestión importante.

A veces, ¿cómo evitamos la confrontación visual? Pues con el sistema de un mecanismo de ocultación, más o menos rudimentario, también les debo decir. Yo conozco y tengo de todo, desde unos medios mejores, cuando ocupé mi destino en Burgos, porque el edificio judicial era nuevo y el sistema de ocultación era mejor y más idóneo, además con acceso a la sala de vistas no por la zona de público, a mi situación actual, en un juzgado a pie de calle, separado del resto de los juzgados, en los que ni siquiera hay un acceso a la sala y el biombo es un biombo de cortina, con lo cual, pues, a veces, eso te genera una situación de desasosiego, aunque cuidamos, ya digo, en lo que podemos y con los medios de los que disponemos.

El dictado de las sentencias, efectivamente, puede resultar llamativo que, en esta materia, pues las sentencias condenatorias no superen los 54-55 % de las que se dictan, pero es que las dificultades probatorias en este tipo de delitos son superiores, a lo mejor, a otros delitos. Y, por lo tanto, eso explicaría esto, y, ya digo, si no tenemos el añadido de la víctima que no... que se acoge a su derecho a no declarar.

Esto desde el punto de vista del trabajo diario de los órganos judiciales, de los jueces y magistrados.

Desde el punto de vista del trabajo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en esta materia, consciente el Tribunal Superior de Justicia, la Presidencia, de la importancia que tiene la... que el ciudadano conozca y vea la preocupación de los jueces y magistrados de Castilla y León por la realidad social y por la protección, pues lo cierto es que ha emprendido distintas acciones, dirigidas precisamente a



hacer visible la necesaria colaboración que tiene que haber entre las Administraciones públicas, la Administración de Justicia, a efectos, en aquello que se pueda, claro, y que no afecte al procedimiento, pero que es mucho –me refiero a la investigación y luego al enjuiciamiento, porque hay que cuidar la parte de... probatoria–, pero respecto de aquellas tareas de intercambio de información, que es clave, y vital, y fundamental.

Y así, por ejemplo, pues citar los tres... un convenio y dos protocolos firmados, en particular y en materia de violencia de género. El convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, que este convenio, pues, efectivamente, por primera vez recoge ese intercambio de información, de manera que se tenga... se tuviera el acceso, en aquella ocasión, a lo que constituye el Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género. Y, luego, dos protocolos de actuación, uno en desarrollo de este convenio de colaboración, y, luego, otro, muy reciente, un protocolo de actuación, ya firmado entre el presidente del Tribunal Superior de Justicia y la Consejería de Familia, de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis –ya digo, muy reciente–, precisamente para dar virtualidad a lo que nos contaba la fiscal, en relación con la notificación de las órdenes de protección a los puntos de coordinación.

Debo decirles que, en cuanto a ese... a ese protocolo de actuación, que es muy reciente, ha habido, y tenemos el seguimiento, un éxito rotundo por parte de los órganos judiciales, se están notificando y se están comunicando esas órdenes de protección, salvo algún caso que... ¿eh? Aunque también tienen ustedes que saber que esa labor de la notificación, de los registros, corresponde... –también lo ha indicado María– corresponde a los letrados de la Administración de Justicia. Por lo tanto, el juez que dicta el auto, orden de protección, pues realiza su labor y luego corresponde complementar esa labor con la ayuda de los letrados de la Administración de Justicia. Pero, vamos, ese convenio, desde luego, sumamente exitoso.

En virtud de ese convenio, como también ha dicho la fiscal, tenemos acceso al informe de valoración de los servicios sociales de la Junta de Castilla y León de las víctimas. Y aunque, efectivamente, sucede que no todas las víctimas han acudido, pues en aquellos casos en los que sí han acudido previamente a estos servicios, el informe de valoración permite y aporta muchos datos al juez para dictar medidas de protección: para dictar la propia orden de protección, en el aspecto penal y, fundamentalmente, en el aspecto civil; y, luego, para dictar cualquier otra medida de protección, porque la información de que disponemos es una información bastante detallada con ese informe de valoración.

Además, además, pues, desde luego, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia ha firmado otros convenios, no son los únicos. Pero, como es la materia que nos toca, estos son los tres más recientes, convenio y protocolos de actuación, que se han firmado.

Esa información que se ofrece en virtud de este protocolo de actuación también está disponible en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos, que no se crean, pero sí se modifican –lo digo por precisar algo que he escuchado antes– con la Ley del Estatuto de la Víctima de delito, se modifican. Porque la ley tiene un desarrollo reglamentario, un Real Decreto de diciembre de ese mismo año dos mil quince,



que establece una nueva regulación, en consonancia con los múltiples derechos que otorga el Estatuto de la Víctima a las víctimas. Por lo tanto, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delito tienen ahora un papel más crucial y más importante, porque así lo ha querido el Estatuto de la Víctima. Lo que ocurre es que necesario también dotar de medios a esas oficinas. Nosotros estamos en territorio Ministerio, lo que quiere decir que esas oficinas pues dependen de la dotación de medios que se haga por parte del Ministerio de Justicia.

En esta materia de la violencia de género, y aquí voy a coincidir en dos extremos, y como medidas concretas a proponer, en esta materia de violencia de género, que a mí me personalmente me parece una lacra y un anacronismo en el siglo que vivimos –y digo anacronismo porque en el siglo de los avances tecnológicos, en el siglo del acceso a la información más completa que podamos tener todos y cada uno de nosotros y más inmediata, a través de nuestros *smartphone*, ¿eh?, que todos tenemos encima de la mesa–, es sorprendente que todavía estemos hablando de la existencia de violencia de género. Pero es que no solo existe violencia de género, sino que es que aumenta y crece año tras año. Luego algo hay que hacer, ¿eh? Y lo que hemos hecho tiene que verse complementado, hay que seguir en la línea... en dos líneas: por un lado, en mi opinión, en la línea de medios de comunicación, que los medios de comunicación tomen el partido que, bueno, que todos conocemos, los medios de comunicación es verdad que en los últimos tiempos se han involucrado, pero todavía más, ¿eh?, todavía más dando a conocer las situaciones, y todavía más dando a conocer las posibilidades que las víctimas tienen y a dónde deben acudir, ¿eh?, por lo tanto, medios, insistir en que los medios de comunicación continúen en esa toma de disposición en relación con la violencia; y formación e información, las dos cosas. Información a través de los medios de comunicación, pero también a través de todos los canales que podamos imaginar, es decir, a través de, primera y básica y fundamental, educación escolar, en el colegio, ¿eh? Tienen que conocer nuestros adolescentes, básicamente aquí coincido también con María, que la etapa de Secundaria es la más idónea, pero nuestros adolescentes tienen que conocer cuáles son los comportamientos violentos, y que esos comportamientos violentos, en la amplia gama de la violencia, constituyen un delito.

Hay que informar y formar. Informar de ello, y luego formar en el respeto y la consideración al otro, al otro sea hombre o mujer, sea de un color o de otro. Formar en el respeto. Para empezar, en el respeto a uno mismo, ¿eh? Si las... nuestras adolescentes no se respetan a sí mismas, y consideran que diez mensajes de *wasap* en una tarde por parte de quien es su pareja, porque relaciones –como ha dicho María– existen en esa etapa de Secundaria, diez *wasaps* preguntando “¿dónde estás?, quiero verte”, eso no es una situación de control, si eso no lo ven así, entonces, digamos que no estamos concienciando lo suficientemente de qué es el comportamiento delictivo y cómo se debe actuar. Por lo tanto, formación e información desde la educación más temprana, ¿eh?, en esa etapa.

Yo, por mi parte...

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Pues muchísimas gracias. Para fijar posiciones, formular preguntas o hacer observaciones, por un tiempo máximo de cinco minutos, aunque volveremos a ser flexibles, ¿vale?, tiene la palabra el señor don José Sarrión.

**EL SEÑOR SARRIÓN ANDALUZ:**

Sí. Muchas gracias, señora presidenta. Voy a ser muy breve, porque ha sido una intervención más ligada a aspectos procedimentales o a aspectos jurídicos, judiciales, de los cuales nosotros no tenemos la misma capacidad de análisis o de juicio que tenemos respecto a otros elementos.

Sí que me gustaría hacerle un pregunta genérica, que me interesaría conocer su opinión acerca de cuáles son las medidas que podemos implementar, desde el ámbito político y desde estas Cortes de Castilla y León, para facilitar el trabajo y para enfrentarse a los problemas que usted ha estado definiendo, ¿no?, y a las carencias. Porque hay un elemento en el que coincidimos de entrada, que es cuando ha señalado que lo preocupante es que la violencia de género esté aumentando, a pesar de que nos encontremos con medios informativos, medios comunicativos, más avanzados de lo que nunca hemos tenido y con más capacidad de dirigirnos a la ciudadanía, y que, en cambio, encontremos que este problema va en aumento. Por lo tanto, sí que querría conocer cuál es su opinión acerca de las medidas que podríamos plantear.

Ha enfocado, en algún momento también, ha hablado acerca de la carencia de medios, de los problemas de medios y de ausencia de medios, que han centrado buena parte también de la intervención anterior, a lo largo de esta sesión, de esta Comisión. No sé si podría profundizar un poco en esta idea, cuáles son los medios que, a su juicio, tienen que aumentarse o las dotaciones que tienen que aumentarse a lo largo de esta Comunidad en materia de lucha contra la violencia de género, así como en protección a las víctimas, que ha sido uno de los elementos que usted ha mencionado como una de las preocupaciones que tienen en este momento los jueces, ¿no?, de la Comunidad.

Y, por mi parte, poco más. Simplemente, agradecerle la intervención, y animarle a realizar cualquier tipo de sugerencia o de cuestión que nosotros podamos luego aprovechar para ir profundizando el debate entre los distintos grupos parlamentarios a lo largo de esta Comisión, puesto que, precisamente, el objetivo de esta Comisión, cuando la propusimos los dos grupos proponentes, era precisamente eso, el de poder escuchar el análisis y las propuestas de los diferentes actores en materia de violencia de género en la Comunidad, y que podamos conocer su opinión, sus diferentes propuestas, para futuros debates en esta Comisión. Muchas gracias.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Muchas gracias. Por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, tiene la palabra, por un tiempo máximo de cinco minutos, volvemos... no voy a volver a insistir en lo mismo, la señora doña Belén Rosado.

LA SEÑORA ROSADO DIAGO:

Gracias, presidenta. Y gracias a la compareciente, porque, igual que en la otra intervención, pues, al final, nos ha resumido unas propuestas. Propuestas que estamos totalmente de acuerdo, aquí todos los grupos parlamentarios, y que seguramente se van, al final, a materializar en alguna proposición dentro de las Cortes de Castilla y León.



Yo quería poner el punto de mira también en, dentro del informe de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a ver si nos puede esclarecer este asunto, a iniciativa del Ministerio Fiscal, contra la violencia de género resulta de capital importancia la doctrina que sienta el Tribunal Supremo. Entre la más reciente, hay que tener en cuenta la que encierra la Sentencia del Tribunal Supremo número 449/2015, del catorce de julio, respecto a la retirada de la acusación particular en el acto de juicio oral y los efectos que esta tiene sobre la dispensa del Artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y debe señalarse que la acogida por los juzgados de lo penal está siendo muy desigual.

Entonces, no se entiende muy bien que haya una sentencia del Tribunal Supremo y que nos esté comentando el Ministerio Fiscal que los juzgados de lo penal la están usando desigual. De hecho, pone un ejemplo, que es: "Así existen Juzgados que aplican *'estricto sensu'* el Acuerdo no jurisdiccional del Pleno del veinticuatro de abril de dos mil trece, de tal manera que, si la acusación se retira, la mujer está amparada por la dispensa; Juzgados que aplican la Sentencia de tal manera que una vez ejercitada la acusación particular de modo eficaz, presentando escrito de acusación y proponiendo prueba, ya no admiten en ningún caso la dispensa; y por último Juzgados que admiten la dispensa si la acusación particular se retira con una cierta antelación al acto del juicio oral -y aquí dicen expresamente-, esperando los Fiscales un nuevo pronunciamiento del Tribunal Supremo al respecto a fin de que tal doctrina se convierta en una doctrina reiterada".

Esto, al final, pues lo que hace es, lo de siempre, incertidumbre a las víctimas. Entonces, puede ser una de las causas por las que luego no denuncian, porque, al final, el boca a boca también yo creo que funciona entre Ceas, entre colectivos, y si ellas no... y si no se siente una seguridad jurídica y todos los jueces o los organismos van en la misma dirección pues al final crea incertidumbre, y más cuando hay una sentencia del Tribunal Supremo, que yo creo que está clara, pero, por lo que se ve aquí, se aplica de diferente manera.

Luego, por otra parte, si podría darnos... porque esta Comisión es para el cumplimiento... cuál es el cumplimiento efectivo de la Ley 13/2010, de Violencia de Género, si nos pudiera dar usted una valoración del 0 a 10 de este cumplimiento y se atreve a darnos una puntuación. A ver si nos puede dar una puntuación. Y, luego, ver si hay 42 juzgados -2 especializados y 40 en competencias-, si hay 319 jueces y magistrados, pues si a su parecer son necesarios más recursos humanos y más recursos económicos, o con lo que tenemos, y aplicando ciertas medidas de corrección, podríamos estar dando un cumplimiento efectivo de la ley.

Y, sin más, pues valoro muy positivamente las propuestas que nos ha hecho. Es cierto que ahora la tecnología es otro medio de acoso, y es un medio al que tenemos que seguir la pista. Diez *wasaps*, es cierto, son métodos de acoso; geolocalización con los móviles, a ver dónde está la víctima; Facebook; Twitter. Todo, al final, son un montón de herramientas nuevas, que están evolucionando y que también tenemos que tener un control; y que se tiene que llevar información y formación, como han dicho, para que las víctimas sepan cómo actuar también en esto, y también los juzgados. Muchas gracias.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Muchas gracias. Por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, tiene la palabra la señora Laura Domínguez, por un tiempo de cinco minutos.



LA SEÑORA DOMÍNGUEZ ARROYO:

Bien. Pues, en primer lugar, agradecerle también su comparecencia. Es cierto que, bueno, algunas cuestiones técnicas no me voy a meter demasiado en ellas. En todo caso, le agradezco mucho que nos haya explicado todo el proceso. Sí que, bueno, yo me quería referir a varias cuestiones.

En primer lugar, a dos problemas que, desde las expertas en intervención en violencia de género, se suelen poner encima de la mesa. Por un lado es la existencia, precisamente, de esos juzgados mixtos. Nos ha dicho que, específicamente, en Castilla y León hay dos que se dedican solo a este tema. Y yo me pregunto: entiendo que sí que funcionan con la misma eficiencia, pero, si no, sería mucho más adecuado volcar todos esos casos en juzgados especializados. Eso por un lado.

En segundo lugar, un segundo problema es el hecho de que, a veces, pueda haber distintos procesos, donde no siempre va a ser el mismo profesional el que se encarga de esa víctima, lo cual produce inestabilidad en las víctimas. Entonces, sí que me gustaría saber si en Castilla y León, cuando se está en distintas instancias, hay distintos profesionales llevando un mismo... un mismo proceso.

Se ha referido a la formación, que se da de manera continuada, a que todos los jueces -y entiendo que también todos los magistrados de Castilla y León- tienen esta formación. Si me puede explicar en qué consiste específicamente y también en qué consiste la formación continuada, cuál sería un poco lo... la metodología o los objetivos y el contenido de esa formación, se lo agradecería porque -ya lo he dicho antes- uno de los problemas que también creo que se ponen de manifiesto es que no donde hay juzgados específicos o no en las personas que se dedican específicamente a la intervención en esos casos, sino en general en la judicatura, que pueda haber una falta de especialización en el personal que en algún momento pueda llevar estos casos.

Por otro lado -no lo hemos mencionado en ningún momento-, una valoración del modelo de atención Objetivo Violencia Cero en lo que se refiere a la coordinación que va a haber entre las distintas instancias. Este nuevo modelo se supone que va a ampliar esa coordinación entre servicios sociales, judicatura, sanidad, y me gustaría saber, desde el punto de vista jurídico, en qué va a consistir esa coordinación, cómo se va a dar, qué aspectos pueden mejorar con ese nuevo modelo.

Y también le quería plantear -pero ahora voy a intentar explicarme mejor, porque creo que en la intervención anterior no me he explicado bien-, cuando yo hablaba de judicialización excesiva de los procesos, no me refiero a una vez que se hace la denuncia y que entra ese proceso en judicatura. Me refiero a las campañas, sobre todo de prevención, de formación, que se dan y que ponen el enfoque sobre todo en que la única manera de salir de la violencia de género es la denuncia, y que, en cambio, no están dando valor a la formación, a lo que pueden hacer los servicios sociales, lo que se puede hacer desde Sanidad. Me refiero a ese concepto y no a que se judicialice excesivamente una vez que estamos dentro del proceso, sino a qué estamos poniendo el acento desde fuera, desde lo que la sociedad puede hacer para combatir la violencia de género.

Otra cuestión, la del agravante de género, porque estos días se está poniendo de actualidad a raíz de una sentencia, y que además yo enraízo un poco con el tema de cómo se combaten las otras violencias que no están especificadas en la ley



estatal pero sí en la ley autonómica, y si en ese sentido este agravante de género puede ser beneficioso en ese sentido, por una cuestión de que ciertos delitos que no están tipificados como violencia de género en la ley estatal sí que lo puedan constituir a raíz de este agravante de género.

Y por último... bueno, no por último, otras dos cuestiones más. Entiendo -antes se me ha pasado preguntarlo- que las unidades de valoración no admiten informes psicológicos que se puedan hacer desde fuera, en servicios sociales o demás, sino que es una específica que está en los juzgados, y si de alguna manera no podría resultar beneficioso admitir otro tipo de valoraciones que puedan venir desde servicios sociales o desde los servicios sanitarios.

Y, por último, en cuanto a lo que ha dicho en los medios de comunicación, yo estoy de acuerdo en la involucración de los medios, pero creo que, sobre todo, no es una cuestión de involucrarse, sino al tratamiento que hacen de las noticias de violencia de género los medios de comunicación. Y por eso, en ese sentido, no sé si cabría pensar que un refuerzo en la legislación sobre el tratamiento de las noticias de violencia de género que se hace en los medios de comunicación sería beneficioso, porque creo precisamente eso: que el problema está más en cómo se tratan esas noticias o en la valoración que se hace a veces desde los medios que no tanto en el hecho de que lo difundan de alguna manera. Y creo que eso es todo. Muchas gracias.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Muchas gracias. Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra, por un tiempo máximo de cinco minutos, la señora María José Díaz-Caneja.

LA SEÑORA DÍAZ-CANEJA FERNÁNDEZ:

Muchas gracias. Y agradecer de nuevo su comparecencia aquí, lo claro que nos lo ha explicado todo. Y a mí me llama la atención que haya citado en numerosas ocasiones durante su intervención la Ley del Estatuto de la Víctima dos mil quince y apenas haya citado la Ley de... 13/2010, de Violencia de Género contra... vamos, de esta Comunidad. Supongo que se supone que esta ley, esta reforma del Código Penal, pues ha sido muy beneficiosa para las víctimas.

Voy a empezar por el final de lo... voy a coger su final, porque estamos totalmente de acuerdo en cuanto el tema de la información y de la formación. De hecho, creemos que es fundamental, que la formación tiene que empezarse, además, en las edades más tempranas, y la información también debe ser obligatoria a través de los medios de comunicación -prensa, radio, televisión, y redes sociales, por supuesto-, porque son los tres pilares que hay en el que se forma un niño: la familia, los centros educativos y la sociedad en su conjunto.

Luego estamos muy de acuerdo en que esto debería de ser así y no tener que estar ahora mismo con una Comisión No Permanente sobre Violencia de Género hablando del ámbito judicial, que no deja de ser más que el último eslabón en esta cadena; es el órgano que protege a la mujer de que se vuelva a reproducirse un hecho delictivo con ella... contra ella, porque se supone que cuando llega al ámbito judicial es que ya se ha producido un daño -sea físico, psicológico, acoso, etcétera, etcétera- y va a castigar al acusado.



Luego totalmente de acuerdo en que hay que trabajar la formación, la concienciación, la sensibilización en temas de igualdad; igualdad de derechos entre mujeres y hombres y en todos los ámbitos, en todos los ámbitos, para ver... porque va a ser la única manera de erradicar esta lacra y no someter, además, a las mujeres víctimas de violencia de género a que tengan que pasar por este proceso judicial tan tremendo como están describiendo ustedes.

Pocas necesidades he visto... o yo por lo menos he anotado de... que pueda tener en las distintas fases. En la fase de investigación -he anotado- son necesarios más medios. Así, sin más, en general, ¿no? Son... que el papel de la víctima es fundamental y es necesario que la víctima se sienta protegida para que... para que siga dando esos pasos. A mí me preocupa lo que dije anteriormente. Estamos hablando ya de una fase de investigación, en el que la mujer ya ha denunciado. El problema es que no se denuncia, no se llega a esa fase de denuncia, con lo cual, y vuelvo a insistir, qué más se puede hacer para que las mujeres... no sé si decir... porque yo no dudo de la Justicia, pero no es eso, pero quiero decir que no se... no tienen... ellas sí puede ser que tengan alguna duda, que no tengan la suficiente confianza como para dar ese paso. Sabemos que hay otras muchas razones, pero quisiera conocer, desde su punto de vista, qué más puede hacer la Administración de la Justicia para animar, para que las mujeres realmente se sientan protegidas y den ese paso.

Ha hablado también de la situación de riesgo, cómo va cambiando, ¿no?, cómo se... para conceder las órdenes de protección tiene que haber un riesgo objetivo -he marcado aquí-. Y vuelvo a hacer... vuelvo a hablar de... entonces, ¿cómo pudo cambiar ese riesgo objetivo para que entre el año dos mil ocho y dos mil doce el porcentaje de órdenes de protección haya variado tantísimo? Yo creo que eso también necesita ser explicado para que todas las mujeres y toda la sociedad en general comprenda por qué se ha producido esto y siga teniendo confianza en la Administración de la Justicia.

Hablamos... y habla usted -y tiene razón- en lo... en las pulseras, los brazaletes, el problema de las distancias, el problema de falta de cobertura de Internet. Pero es que en el año dos mil quince en Castilla y León únicamente estuvieron activos 39 dispositivos electrónicos. Sí, que es cierto -como han dicho-, que será mejor la prisión preventiva. No lo sé, será; porque, desde luego, tenemos la percepción de que se utilizan de manera muy deficiente, que deberían de ser utilizados en mayor porcentaje. Insistimos, creemos que la víctima tiene que conocer, antes de dar ese paso de denunciar, tiene que estar absolutamente segura que la Justicia la va a proteger y la va a amparar. Luego de qué manera podríamos... se podría o... qué se podría hacer para que estas mujeres den este paso.

Dificultades en la fase de enjuiciamiento. Dice: poco conocimiento de los derechos que tienen por parte de las víctimas, y habla mucho del acompañamiento. Muchas veces las mujeres no quieren que sean acompañadas por un familiar, por el tema que sea. Creo... creemos que sería mucho más importante que todas estas mujeres fueran acompañadas, desde el inicio del proceso hasta la terminación del mismo, de algún experto, alguna persona experta que realmente las pueda echar una mano. Porque todos sabemos que, dependiendo del familiar... muchas veces el familiar no anima, sino todo lo contrario, lo que está haciendo es decir "bueno, esto es aguantable, no es para tanto, vámonos para casa, quita la denuncia", lo conocemos todos ese tema.



Y, bueno, poco más. Para evitar la confrontación, habla de que disponen de medios, como puede ser el biombo con la cortinilla, de medios suficientes como videoconferencias. ¿Piensa usted que son necesarios más medios de este tipo, medios mucho más actuales que el biombo? ¿Habría que invertir? ¿Hay que tener... hacer mayor gasto en este tipo de medios, ahora que estamos en la época de la virtualidad? Creo que, de momento, nada más. Muchas gracias.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Muchas gracias. Por el Grupo Parlamentario Popular, por un tiempo máximo de cinco minutos, tiene la palabra la señora Mar González.

LA SEÑORA GONZÁLEZ PEREDA:

Gracias, presidenta. El grupo parlamentario le da la bienvenida, le agradece la disposición y la deferencia que ha tenido para disponer de este tiempo que nos ha dedicado hoy en sede parlamentaria. Agradecerle también la exposición que nos ha hecho. Y yo voy a entrar en algunas cosas de su exposición que me han parecido muy importantes.

En primer lugar, sí quiero resaltar el apartado que le ha dedicado, y yo creo que así debe ser, por aquella... la importancia de... que ha tenido la entrada en vigor en el dos mil quince del Estatuto de la Víctima. A mí me parece que fue un avance muy importante y que me ha parecido que se debe resaltar. En cuanto a esto, lo voy a unir a dos cosas: por un lado, a las oficinas de atención al delito, y, por otro, a algo que... en lo que usted también ha hecho referencia, que se ha incidido durante varias veces de su exposición, en lo que deberían ser el traslado o cómo se puede incidir en la llegada de los derechos de las mujeres y difundirlos de alguna manera.

Yo creo que no ha hecho como tal, o no ha detallado, como puntos, propuestas, digamos, de resolución, o... pero yo creo que es que ha coincidido también muchísimo con la compareciente anterior, en la medida de que usted también ha incidido en el tema de la importancia de los medios de comunicación. Desde luego, lo compartimos plenamente con usted. Creemos que es una herramienta con un poder increíble a la hora de difundir, incidir, en todas estas medidas. Pero me gustaría, si cabe, cómo... si usted puede ampliarme cómo se puede mejorar en el traslado de esos derechos a través de esas oficinas de atención que forman parte de los estamentos judiciales.

Es cierto que luego usted ha hablado también y ha puesto en valor los convenios firmados con la Consejería de Familia de la Junta de Castilla y León. Protocolos actuales, como son el compartir una historia única, que va a venir por parte de los servicios sociales. Y sí que al hilo lo quiero... se lo quiero decir al hilo de una intervención que he escuchado por parte de la portavoz de otro grupo parlamentario, en la que decía que si aquellos informes de servicios sociales no se tenían en cuenta o no se valoraban, yo... me gustaría que nos explicase un poquito más cómo están coordinadas esas oficinas y cómo están funcionando ahora con estos informes de servicios sociales.

Ha hablado usted de las dificultades que suponen las fases de enjuiciamiento. Desde la cercanía que nos puede dar a cualquier ciudadano que acude a los juzgados, al final podemos tener la percepción y la visualidad, porque nos ha tocado, a veces, de acudir y de ver como tanto una mujer como un denunciado comparten,



digamos, que una salas muy pequeñas en esos edificios, apenas separadas por un tabique de pladur, donde, pared con pared, casi se oyen, sí que es cierto que uno está acompañado de un policía y el otro, posiblemente, la mujer esté acompañada de alguno de sus hijos pequeños. En esta medida, quisiera conocer, en la propia estructura que a veces tienen los juzgados y la disposición de esos... de esas salas o de esos despachos, quién es el que determina cómo. Porque incluso a vuela pluma, a veces, cuando ves... te salta de ojo que se le podría dar una muchísima mejor distribución a esas situaciones que, a veces, el coste es mínimo, y me gustaría saber o conocer quién es el responsable o quién, a veces, esos detalles, que parecen tan nimios, pero que tienen tantísima importancia, no se tienen en cuenta.

Y, por otro lado, usted ha vuelto a hablar... habla usted de la lacra y del anacronismo, y ahí ha unido también la importancia de los medios de comunicación. Entiendo que son unas campañas de formación, sensibilización, y no solo para los jóvenes. Pero usted ha dedicado un apartado, que sí que me ha parecido muy importante, es a la formación y educación de los jóvenes. En esta medida, sí que me gustaría, porque tal vez la he entendido yo mal, pero sí que me gustaría que me aclarase, cuando usted habla de la formación y educación que se les debe dar, a los comportamientos, o a la explicación que se le debe dar a los jóvenes, ha incidido bastante no solo en la formación de determinadas... de determinados patrones o educación de formas de comportamiento, sino que ha hecho también o ha incidido en lo que son las consecuencias de determinados patrones de comportamiento. Y es verdad que, hasta ahora, se estaba haciendo mucho hincapié en la formación de estos... de estos chicos, de estos jóvenes, pero, a veces, una imagen o una explicación de las consecuencias que pueden tener puede ser mucho más efectiva y tener mejores resultados.

Y ya, para terminar, sí preguntarla si cree que los juzgados están respondiendo realmente al modelo que tenemos, que es el de la inmediatez. Gracias.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Muchas gracias. Pues tiene la palabra, por segunda vez, doña Olga Álvarez, directora del Gabinete de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y magistrada del Juzgado de lo Penal número 1 de Palencia.

LA DIRECTORA DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN Y MAGISTRADA DEL JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO 1 DE PALENCIA (SEÑORA ÁLVAREZ PEÑA):

Muchas gracias. Me van a disculpar ustedes si no sigo un orden riguroso en la contestación, porque, en muchas ocasiones, enlazaré una respuesta con varias de las preguntas. Pero, desde luego, intentaré contestar a todo lo que han planteado, que es mucho, para... efectivamente, para este poco tiempo.

Los... al órgano legislativo le corresponde la elaboración de las leyes. Claro, al órgano judicial le corresponde la aplicación. Y, efectivamente, en esa elaboración de las leyes, y con nuestro sistema de organización territorial, pues es verdad que, como ustedes me han dicho, pues hemos venido aquí a ver cuál es el grado de implantación de la ley de la Comunidad de Castilla y León en materia de violencia de género.



Pero sí que tengo que decirles que para el juez penal, y ahora me refiero en un sentido genérico, el juez de instrucción y el juez penal que interviene después, pues lo primero, lógicamente debe ser así, es la conceptualización de qué son los delitos, dónde están tipificados (esos están en el Código Penal), y dónde está tipificado el procedimiento (que es la Ley de Enjuiciamiento Criminal) y dónde están esas garantías procesales. Y por eso me he referido en tantísimas ocasiones a la Ley del Estatuto de la Víctima.

Evidentemente que una ley que coadyuve a poder integrar todo este sistema, es decir, con la contemplación de las necesidades en materia pues de apoyo social, psicosocial, económico, etcétera, pues es también clave para nosotros, no es que no me haya querido referir, sino que también es clave.

Al hilo de esto, la labor de los... de los distintos profesionales en esta materia, de los profesionales pues trabajadores sociales o psicólogos de los servicios sociales, no es que no se tengan en cuenta por las unidades de valoración, por los equipos psicosociales que forman parte de la Administración de Justicia. Ellos, es que los integrantes de estos equipos hacen su propio trabajo, es decir, hacen su exploración y... evidentemente, son profesionales, con todos los conocimientos en la materia de violencia de género que estamos hablando, por supuesto que sí, hacen su exploración de las personas que están sometidas a estudio y emiten su dictamen.

Es después cuando pueden intervenir, después o antes, me refiero que esos otros profesionales van a intervenir en el proceso penal, claro que sí, y los vamos a valorar, porque intervendrán en el proceso penal llamados en condición de testigos o peritos; esos trabajadores sociales, esos psicólogos y sus respuestas se tendrán en cuenta y se valorarán, con el conjunto de la prueba, cuando se practica el juicio y se dicta la sentencia. Claro que sí. No quedan completamente olvidados. Lo que sí es necesario es coordinar todas las actividades de todos estos profesionales, porque, efectivamente, pueden... puede ocurrir que intervengan muchísimos profesionales en relación con una víctima; a veces no, porque esa víctima no ha acudido a los servicios sociales de la... bueno, pues al Ceas correspondiente, pero a veces sí ha acudido previamente. Entonces, lo que hay que hacer es... -y esto también como respuesta a la idea de cómo y qué medidas proponer y cómo actuar- pues hay que, entre otras cosas, igual que hay que evitar multiplicidad de declaraciones a lo largo del procedimiento, pues hay que evitar también que la víctima se vea sometida a distintos profesionales a lo largo del procedimiento, siempre y cuando ello sea posible.

Entonces, esto tiene que a su vez complementarse con lo que es la prueba en el proceso penal, porque es verdad que no todas las pericias tienen el mismo valor a efectos de prueba. Las pericias de quienes sirven a la Administración de Justicia como funcionarios (es decir, un médico forense, un psicólogo forense, una trabajadora social de un equipo) tienen, en principio así lo dice el Tribunal Supremo, una valoración, o deben tener una valoración especial. Entiéndanme, esto no quiero que lo vean como una afirmación tajante de que solo vale... No es así. Cada comisión de delito es diferente y cada prueba que se practica en el juicio oral es completamente diferente. Entonces, valoraremos conjuntamente esa prueba de quienes prestan su servicio como funcionarios en la Administración de Justicia, pero también valoraremos informes periciales que hayan sido aportados, pues, por ejemplo, de psicólogos del Ceas. Es un proceso complejo el de... el de la investigación y el del enjuiciamiento, es un proceso complejo, pero no se desecha ninguna prueba que tenga



relación con... ningún juez inadmite pruebas que tengan relación con el asunto, se admiten todas ellas, y luego se valoran todas ellas en conjunto, claro. Y esto, también siguiendo pues la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Esto, también al hilo de la sentencia que me preguntaban del Tribunal Supremo en orden a la valoración de la dispensa de declarar en estos casos. A ver, el Tribunal Supremo crea jurisprudencia, pero... y debemos seguirla, pero ustedes saben que los órganos... los jueces y los magistrados son independientes en el ejercicio de la función jurisdiccional, y eso significa que cada uno de ellos pues valora las pruebas y dicta la sentencia en conciencia en función de la prueba que se haya practicado.

El Tribunal Supremo, como intérprete que es del ordenamiento jurídico, pues tiene un valor especial en cuanto, efectivamente, a las... digamos, a la prueba que él valora, que le corresponde valorar -esto no es muy técnico, lo que les estoy diciendo, porque el Supremo ve casación, pero bueno, para entendernos, digamos en términos más...- y crea jurisprudencia que nosotros seguimos, obviamente, pero tiene que darse determinadas condiciones, una sola sentencia no es suficiente, ¿eh?, del Tribunal Supremo, tiene que haber una reiteración en las respuestas. Cuando no hay una reiteración o... la Sala de lo Penal está integrada por muchos magistrados, incluso a veces hay... dentro de la jurisprudencia del Tribunal Supremo hay discordancia, y ahí hay acuerdos de Pleno no jurisdiccional como el que ha mencionado en esta materia de abril de dos mil trece. Hay que esperar a que haya más jurisprudencia para adoptar... esto es lo que... una u otra decisión en cuanto a la dispensa, esto es lo que pueda explicar las distintas aplicaciones que los distintos jueces y magistrados hacen en este punto. Pero un poco también en relación con la valoración de los... un poco con la prueba, todo ello está relacionado con la prueba.

En cuanto a los medios, a los medios a los que yo me he referido de carencia o qué necesidad de medios humanos, personales, hacen falta. Bueno, pues desde hace seis años no se crea ningún órgano judicial en esta Comunidad; bueno, en otras alguno se ha ido creando, pero en esta Comunidad Autónoma no hay creación de órganos judiciales desde el año dos mil seis. Creación de órganos. Otra cosa son plazas, plazas de jueces o magistrados, que se vienen convocando más o menos anualmente; pero órganos judiciales no se crean desde hace seis años. Entonces, claro, esto significa que el mismo número de jueces, aunque es verdad que esta situación ha variado con la existencia de algún tipo de juez, como son los jueces de adscripción territorial, los JAT, o los JAJAT, que son jueces de apoyo a la adscripción territorial, ha hecho que algunos juzgados que tienen mucho volumen de trabajo y de entrada se vean reforzados con otro titular más, con otro juez más; hay juzgados, y esto seguramente lo conocen, que están reforzados.

Pero, claro, los asuntos y la litigiosidad ha crecido; igual es verdad que ha crecido más en el ámbito civil que en el ámbito penal, que ahí sí que se ha visto... en general, ¿eh?, no hablo de la violencia de género, hablo en general. Por lo tanto, carencia de medios personales si hablamos de órgano... de titulares, de jueces y magistrados, lo hay. España tiene una ratio de jueces por cada 100.000 habitantes de 10,1 frente al 21,2 que tiene el resto de la Unión Europea, o sea, que esto ya es una situación que se viene... no se ha corregido, o que se viene arrastrando año tras año.

Pero, en cualquier caso, los jueces y magistrados que trabajamos somos conscientes de esa situación y, por lo tanto, con más volumen de entrada, con más carga



de trabajo, se hace y se resuelven situaciones. Esto lo traslado también al personal: si hay carencia de jueces, imagínense ustedes dos juzgados detentados por dos titulares, porque hay un refuerzo, que tienen el mismo número de funcionarios, es evidente que estos dos magistrados van a sacar más resoluciones, pero luego, si no dotamos de la plantilla suficiente, pues se ralentiza el dictado de las resoluciones. Esto es así.

¿En cuanto a medios concretos en lo que nos afecta? Pues esto puesto en relación con la oficina de asistencia a las víctimas, pues tiene su importancia, y tiene mucha importancia. Yo he hecho mucha importancia... he hecho mucho hincapié a los derechos de las víctimas, del Estatuto. Y es que, en mi opinión, la oficina de asistencia a las víctimas de delitos tienen que verse remodeladas, porque cobran un... son una pieza clave en todo este engranaje, en particular de la violencia de género, porque deben saber ustedes que desde el año dos mil tres, que se crearon las oficinas, existe en nuestro territorio una en cada sede judicial; en cada sede judicial de capital de provincia, no en los partidos judiciales más pequeños; no hay oficina de asistencia a la víctimas más que en las capitales de provincia, en las sedes judiciales. Luego, tenemos el problema de... bueno, Ponferrada también tiene, o sea que... sí, es cierto, Ponferrada es categoría de magistrado, Ponferrada tiene otro... está servido por magistrados y es verdad que añade una más. Pero luego, también fíjense ustedes que nos encontramos con sedes judiciales múltiples y muy variadas, sin ir más lejos aquí, en Valladolid, en Valladolid hay una dispersión extraordinaria. Claro, esto es carencia de medios, porque la oficina de asistencia a las víctimas se va a situar en un lugar, y a lo mejor hay... tiene que peregrinar la víctima de un lado a otro. Esas oficinas hay que reestructurarlas y hay que dotarlas de todos los medios necesarios, por ejemplo, un sistema de videoconferencia propio, por ejemplo, para garantizar ese derecho que tiene la víctima a la no confrontación. Es una cuestión de medios.

En cuanto al tema de las... de los medios de comunicación, y de las campañas y de la información. En ese sentido, es verdad que las... cuando yo me refiero a que una propuesta clave tiene que ser que sea más visible el problema que supone la violencia de género, y que sea más visible significa información a través de medios de comunicación, es verdad que la información debe ser multidisciplinar, claro, hay que informar de la existencia de distintas posibilidades que tiene una víctima -denuncie o no denuncie- de asistencia social, de asistencia económica, de asistencia psicológica.

Pero lo que sí debe saber también la víctima... -y en ese sentido agradezco la aclaración a lo que quería decir como judicialización de la... en esta materia- la víctima debe saber que, si se ha cometido ya un comportamiento que es constitutivo de delito, lo que tiene que hacer es denunciar, o la víctima o su entorno, que lo mismo me da. Ya lo decía la fiscal, la obligación de denunciar nos atañe a todos; todos nosotros tenemos obligación de denunciar. Por lo tanto, sí hay que incidir en que se denuncie, porque es que un comportamiento delictivo ya consumado solo tiene una vía, y esa vía es la denuncia. O, mejor dicho solo... esa es la principal, luego vendrá el acompañamiento y etcétera, y la necesidad de que... de que esa víctima esté debidamente atendida en todos los flancos, ¿eh?, incluido el económico y el social y el psicológico, por supuesto.

Al hilo del acompañamiento, el acompañamiento no es solo de familiar -lo contempla la... el Estatuto de la Víctima-, puede ser un familiar, pero puede ser un profesional. Aquí sí que emito mi opinión personal: en este sentido, las Oficinas de



Asistencia a las Víctimas pueden ofrecer, ¿eh?, por eso hay que dotarlas de medios y reorganizarlas, pueden ofrecer un... esta posibilidad de un acompañamiento a través de un profesional idóneo, como puede ser un trabajador social, para que haga a la... ese acompañamiento a la víctima en todas y cada una de las diligencias del procedimiento.

En cuanto a las... a la formación de los jueces y magistrados, la formación consiste... esa formación continuada, la que se ofrece por... desde el punto de vista central, se ofrece por el Consejo General del Poder Judicial, que tiene competencias en la materia de formación de los jueces y magistrados. A lo largo del año, de cada ejercicio, de cada año, se jalonan y se distribuyen infinidad de cursos de formación, bien, lo normal es que sean con sede en Madrid, en el espacio del Consejo General del Poder Judicial, pero también en otros lugares de España, en función de la especificidad del curso. Cada año, a lo largo del año, los cursos se ofrecen en los distintos órdenes jurisdiccionales. Hay en materia penal, en materia civil, en materia social, en materia contencioso-administrativa, mercantil, etcétera.

Pero, además, hay una formación descentralizada que se añade a la anterior, descentralizada porque el Consejo General del Poder Judicial tiene un convenio de colaboración con la Junta de Castilla y León y... -y en el resto de la Comunidades Autónomas igual, todas ellas tienen formación descentralizada con las Juntas correspondientes- en materia de formación a jueces y también, en este caso, con la asistencia de letrados de las Comunidades Autónomas, y en la materia más... multidisciplinar; no solo penal; social, civil, laboral, etcétera.

En materia de medios de comunicación y de información, información y formación en cuanto a las edades tempranas, etcétera, la verdad es que los jueces y los magistrados estamos a disposición también de ofrecer esa formación y esa información. Todos los tribunales superiores de justicia disponen de un gabinete de comunicación, y que, además, ese gabinete de comunicación está servido por un periodista y, por lo tanto, pues a través de ese gabinete de comunicación se puede, pues... pues ofrecer la posibilidad de esta formación y de esta información. El tema de la formación y de la información, ambas cosas, interesa mucho a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que entiende que hay que abrir a la sociedad la labor y el trabajo que desempeñamos los jueces y los magistrados.

Y, simplemente, les recuerdo que, en el año dos mil quince, organizamos, conscientes de esa importancia que tiene comenzar con la educación, la... el programa "Educando en Justicia" ya es un programa que tiene su tiempo; eso, por ejemplo, es información y formación, pero digo que el Tribunal, en el año dos mil quince, celebró unas jornadas sobre menores y violencia. No solo y estrictamente jurídicas, con formación para jueces y magistrados como sistema de formación, sino también desde el punto de vista social, etcétera, abierto a la sociedad para analizar diferentes puntos de vista. En breve vamos a celebrar, en el mes de febrero, una jornada de análisis precisamente sobre esto que nos trae hoy, que es... y que lleva el título de "Mujeres víctimas de violencia", lleva ese título, que no es un análisis estrictamente jurídico, que lo será esa jornada, pero también es un análisis social, ¿eh?

Por lo tanto, el tema de formación e información a los primeros que nos ponemos a disposición y que nos compete, también, es a los órganos judiciales, en un sentido genérico. Otra cosa es, claro, cuando hay abierto un procedimiento, ¿eh? Nuestro



sistema procesal contempla pues en la fase de investigación, evidentemente, la fase de enjuiciamientos de... es pública, el juicio es público, pero la fase de investigación contempla pues ciertas... digamos, excepciones a esa posibilidad de informar, ¿eh? Se puede, pero depende de qué y cómo y en qué condiciones.

Y en cuanto a la... por insistir en cuanto a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, por insistir en cuanto a la... cómo mejorar el traslado de derechos a las víctimas, aquí... y aquí, por ejemplo, también lo enlazo con esta Ley de dos mil diez, pues es que tiene que haber, necesariamente, colaboración institucional entre todos, ¿eh?, entre las Administraciones públicas, la Administración de Justicia, de manera que, entre todos, podamos ofrecer a las víctimas una unicidad -por decirlo de alguna manera- de lugar donde se le haga ese ofrecimiento de todos sus derechos, para que no tenga que peregrinar, pues, por ejemplo, a poner la denuncia ante las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, después al juzgado... primero ha ido a los Ceas. Bueno, vamos, entre todos, a coordinar un poco. Y esto es también clave, la necesidad de coordinación entre las distintas Administraciones en esta materia.

Y en cuanto al tema de las órdenes de protección y en la valoración del riesgo, es que... -vuelvo a insistir, como insistía ya en cuanto al enjuiciamiento- que no se pueden sentar criterios generales que expliquen por qué se dictaron equis órdenes de protección o por qué han disminuido, porque es que cada caso es diferente. Aunque yo les dijera, por ejemplo, que tengo dos víctimas pues que se vieron sometidas a una bofetada, ¿eh?, que es un 153 del Código Penal, aunque yo les diga esto de manera general, sería muy osado por mi parte decir que las dos necesitan una orden de protección. En ese caso que les pongo es obvio y evidente que sí, pero, a veces, las situaciones no son tan fáciles, y cada situación requiere un estudio y una reflexión concreta y una valoración concreta del riesgo objetivo, que es lo que dice la ley.

Y yo creo que con esto, más o menos, la respuesta a todas las preguntas.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Pues muchísimas gracias. Terminando el turno de portavoces, se procede a la apertura de un turno para que el resto de procuradores que no hayan actuado como portavoces de los grupos puedan, escuetamente, formular preguntas o pedir aclaraciones sobre una información facilitada. ¿Algún procurador quiere...? ¿Alguien más? Vale. Vale, pues, sin más, doy la palabra a Ana Muñoz de la Peña para que formule su pregunta escuetamente.

LA SEÑORA MUÑOZ DE LA PEÑA GONZÁLEZ:

Muy bien, presidenta. Gracias. Así intentaré. Existe una clara disparidad entre las cifras oficiales de asesinatos de mujeres -cifras que aporta el Gobierno, cifras de la Fiscalía o cifras del Consejo General del Poder Judicial, del Observatorio-. ¿A qué razones considera que se debe esta disparidad? ¿Por qué se puede producir esta disparidad? Nada más, presidenta. Gracias.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Muchas gracias. Pues vuelve a tener un turno doña Olga Álvarez.



LA DIRECTORA DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN Y MAGISTRADA DEL JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO 1 DE PALENCIA (SEÑORA ÁLVAREZ PEÑA):

Gracias. En el año dos mil dieciséis fueron 6 las mujeres muertas por... hablamos víctimas de violencia de género, ¿eh? La... quizá la diferencia en las cifras esté en la consideración de la violencia de género en un sentido técnico-jurídico, como lo entendemos los jueces, magistrados y los fiscales, que es, exclusivamente, la que tiene lugar en el ámbito de la relación conyugal o de pareja, en una relación de análoga afectividad a la conyugal. Eso, solo eso, para nuestro Código Penal y para... -porque así lo estableció la Ley 1/2004- solo eso es violencia de género. Evidentemente, será violencia contra la mujer otras muertes que se produzcan en otras condiciones en las que haya... efectivamente, el agresor sea un hombre y en la que haya esa situación de dominación o de superioridad, pero es que eso no tiene el nombre de violencia de género. Por eso, quizá, quizá, eso es lo que explique la disparidad de cifras o de datos.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Muchísimas gracias. Pues cedo la palabra a doña María Josefa Rodríguez para que formule su pregunta escuetamente.

LA SEÑORA RODRÍGUEZ TOBAL:

Bien. Muchas gracias. Mi pregunta es: ¿cómo cree usted que se puede resolver, y qué Administración debería hacerlo, la necesidad que ponen de manifiesto las unidades especializadas de las fuerzas y cuerpos de seguridad de que alguien acompañe a las víctimas desde su residencia hasta los juzgados para comparecer en el juicio rápido u otras diligencias, teniendo en cuenta que las situaciones ya son de por sí complicadas para las mujeres en las ciudades y lo son mucho más para las mujeres que viven en el medio rural? Muchas gracias.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Muchas gracias. Sí, le cedo la palabra.

LA DIRECTORA DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN Y MAGISTRADA DEL JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO 1 DE PALENCIA (SEÑORA ÁLVAREZ PEÑA):

Gracias. Coincido plenamente con la aseveración que hacía la fiscal en relación con el seguimiento de las órdenes de protección, y luego -porque de esto no hemos hablado- el seguimiento de las penas de prohibición de aproximación y comunicación que realizan las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Desde luego, no puedo tener más que palabras absolutamente positivas y de admiración tanto para la... el Cuerpo Nacional de Policía como para la Guardia Civil, porque, realmente, pues, en condiciones de pocos efectivos, pues realizan un seguimiento. Yo lo veo a diario. Lo primero... lo primero es necesario el seguimiento a través... -y eso en cuanto a órdenes y penas-. Su pregunta sé que no va por ahí, va por el acompañamiento a la víctima. Pues es que es muy difícil de... de coordinar; es decir, si esa víctima tiene una orden de protección y hay un seguimiento y tiene un



policía de custodia -no siempre va a ser ese el caso-, pues esa víctima estará acompañada ya desde su punto de origen en todos y cada uno de los momentos que deba acudir a un órgano judicial, ¿eh?, ya sea en una fase o en otra.

Si esa víctima no lo tiene, no tiene una... un policía que... que, bueno, que... obviamente otorga más... mayor condición de seguridad a la víctima, pues podría hacer uso del acompañamiento de esta persona profesional, pero que, en todo caso, ya le digo, tampoco solucionaría el problema desde el punto de origen. Sí sería la persona -si hablamos de un trabajador social- que estaría pendiente siempre, en todo momento, de ella, en lo que se refiere a su actuación en los órganos judiciales. Luego ya, evidentemente, es imposible más allá. También es una cuestión que podría solucionarse con una coordinación entre Administraciones para donde allí... en aquellos lugares donde falten medios que ponga la Administración de Justicia, pues haya medios que pongan las Comunidades Autónomas, por ejemplo, ¿eh? También esto sería una cuestión a valorar.

LA PRESIDENTA (SEÑORA GARCÍA HERRERO):

Pues muchísimas gracias por acompañarnos hoy, doña Olga Álvarez, y por colaborar con esta Comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

[Se levanta la sesión a las catorce horas veinte minutos].